



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN
VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(PROGRAMA 232D) QUE DESARROLLA LA
COMUNIDAD DE MADRID. EJERCICIOS 2019 Y 2020.**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 17 de noviembre de 2022**



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	1
I.1.- Presentación	1
I.2.- Ámbito de la fiscalización	1
I.3.- Normativa reguladora	1
I.4.- Objetivos, alcance de la fiscalización y limitaciones	4
I.4.1.- Objetivos y alcance.....	4
I.4.2.- Limitaciones	5
I.5.- Tratamiento de alegaciones	5
II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
II.1.- Marco normativo	6
II.2.- Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo	8
II.2.1.- Objetivos e indicadores	8
II.2.2.- Planes de cooperación al desarrollo.....	10
II.2.3.- Ejecución presupuestaria	13
II.2.4.- Contratos.....	15
II.2.5.- Convenios.....	17
II.2.5.1.- Convenios para Fomento y Promoción del Voluntariado e Innovación Social:	17
II.2.5.2.- Convenios para acciones de cooperación al desarrollo	19
II.2.6.- Subvenciones.....	22
II.2.6.1.- Fomento y promoción del voluntariado e innovación social.....	26
II.2.6.2.- Coordinación y realización de acciones de cooperación al desarrollo	37
III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
III.1.- Conclusiones.....	47
III.2.- Recomendaciones	51



ÍNDICE DE CUADROS:

Cuadro 1: Objetivos e indicadores Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo.....	9
Cuadro 2: Resumen de la Ejecución presupuestaria del Programa 232D. Ejercicios 2019 y 2020	13
Cuadro 3: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232D, ejercicio 2019	13
Cuadro 4: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232D, ejercicio 2020	14
Cuadro 5: Programa 232D. Evolución de las obligaciones reconocidas netas.....	14
Cuadro 6: Subvenciones del Programa 232D, ejercicios 2019 y 2020.	26
Cuadro 7: Resoluciones subvenciones entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado e innovación social, ejercicios 2019 y 2020 (euros).	31
Cuadro 8: Reintegro de subvenciones voluntariado ejercicio 2019 (euros).....	33
Cuadro 9: Muestra de la justificación de subvenciones voluntariado e innovación social. Ejercicio 2019 (euros).....	34
Cuadro 10: Cuadro resumen convocatoria subvenciones cooperación al desarrollo 2019-2020 (euros).....	38
Cuadro 11: Solicitudes recibidas subvenciones de cooperación al desarrollo. Ejercicios 2019 y 2020 (euros).....	40
Cuadro 12: Relación de ayudas reformuladas para las convocatorias de 2019 y 2020 sobre cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo y la ciudadanía global y acción humanitaria (euros).	41
Cuadro 13: Resoluciones subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, ejercicios 2019 y 2020 (euros).	42
Cuadro 14: Reintegro de subvenciones cooperación al desarrollo ejercicio 2019 (euros).	43
Cuadro 15: Muestra expedientes subvencionados cooperación al desarrollo. Ejercicio 2019.	44



SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- AMAS: Agencia Madrileña de Atención Social.
- BOCM: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- CM: Comunidad de Madrid.
- EPI: Equipos de protección individual.
- ERICAM: Unidad de Emergencia y Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid.
- FEVOCAM: Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- FNUAP (UNFPA): Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- FONGDCAM: Federación de ONG para el desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- LGS: Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- LSCM: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ONGD: Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- ORN: Obligaciones reconocidas netas.
- PES: Plan Estratégico de Subvenciones.
- PGCM: Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- PGPCM: Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- PGE: Presupuestos Generales del Estado.
- PMA: Programa Mundial de Alimentos.
- REDONGDMAD: Asociación Red de ONGD de Madrid.
- RLGS: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- SECIPIIC: Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

SEMERGEN: Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria.

SG: Subdirección General.

SIAV: Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado.

UAM: Universidad Autónoma de Madrid.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNRWA: United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees.



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española.

De la misma forma, la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, otorga a este órgano el ejercicio del control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

En el Programa de fiscalizaciones para el año 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 26 de febrero de 2021, modificado por Acuerdos del Consejo de 14 de junio de 2022 y de 26 de julio de 2022 se incluye la Fiscalización de voluntariado y cooperación al desarrollo (programa 232D) que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020.

I.2.- ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo está constituido por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, como órgano gestor de las subvenciones.

El ámbito objetivo de la presente fiscalización es el procedimiento de gestión de las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los programas presupuestarios:

- Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo.

I.3.- NORMATIVA REGULADORA

La legislación aplicable a la Comunidad de Madrid en el marco de esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes.

Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de



Madrid, modificado por Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y ambas derogadas por Decreto 73/2019 de 27 de agosto y Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad derogado por Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid derogado por Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social, modificada por Orden 85/2019, de 4 de febrero.

Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril.

Orden 1993/2018, de 28 de diciembre, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2019-2020.

Orden 59/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

Orden 374/2019, de 2 de abril, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2019.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Orden 829/2019, de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, de la consejería de Políticas Sociales y Familia de la comunidad de Madrid, aprobado por Orden 59/2019, de 29 de enero, de la consejería de Políticas Sociales y Familia.

Orden 1099/2019, de 25 de junio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2019.

Orden 113/2020, de 5 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 600/2020, de 3 de junio de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Orden 612/2020, de 4 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2020.

Orden 1003/2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2020.

I.4.- OBJETIVOS, ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES

I.4.1.- Objetivos y alcance

El objetivo de la fiscalización es analizar el gasto registrado y los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en la gestión de las ayudas desde la perspectiva de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

En particular, serán objeto de análisis los siguientes extremos:

- a) El grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados.
- b) Análisis de la gestión y control de los gastos realizados con cargo a los créditos asignados a cada uno de los programas de referencia, y valoración de su adecuación al ordenamiento, especialmente el presupuestario, contable, de gestión y contratación que sea de aplicación, en cada caso.
- c) Análisis de la consecución de los objetivos establecidos en los programas de gasto a que se refiere la fiscalización, y de los medios personales, materiales y financieros utilizados para la consecución de aquéllos.



d) Análisis y valoración del ejercicio de las funciones de gestión, vigilancia, control y fiscalización, realizadas por los órganos responsables de cada programa, respecto de la concesión de prestaciones económicas y subvenciones con cargo a dichos programas y la utilización y destino de las mismas.

El alcance temporal de los trabajos se refiere a los ejercicios 2019 y 2020. No obstante, se consultarán los datos de ejercicios anteriores y posteriores en la medida en que sea preciso para formar una opinión sobre los hechos analizados.

Teniendo en cuenta que a lo largo del periodo de fiscalización se han producido reestructuraciones y modificaciones en la estructura orgánica de la CM, la denominación de las Consejerías y de sus unidades administrativas (Direcciones y Subdirecciones Generales) a las que se alude a lo largo del presente informe, la estructura es la que se fija en los Decretos 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

En el Informe, las cantidades tanto de los cuadros como del texto, están expresadas en euros y sin decimales excepto en los supuestos en que sea necesario reproducir cantidades en los términos exactos que figuran en algún documento; los porcentajes, tanto en los cuadros como en el texto, se emplean sin decimales, excepto en los cuadros en que existe algún porcentaje igual o inferior a 0.5, en cuyo caso se expresan todos los porcentajes con dos decimales; como consecuencia de los redondeos pueden aparecer, en la última cifra de algunas cantidades, diferencia de 1.

I.4.2.- Limitaciones

No se han encontrado limitaciones que hayan afectado al desarrollo del trabajo.

I.5.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos y detallados en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones en voluntariado y cooperación al desarrollo (programa 232D) que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020, se trasladaron, con fecha 31 de agosto de 2022, al Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparte la exposición o los juicios en ella vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la



interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1.- MARCO NORMATIVO

En los ejercicios objeto de fiscalización estuvo vigente el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad que establece, en sus artículos 7 y 8, las competencias y la estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social dependiente de dicha Consejería.

Según el artículo 7, corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social las siguientes atribuciones:

1. En materia de servicios sociales:

a) El impulso de la ordenación y planificación de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería y a distintas administraciones públicas.

b) El fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) El reconocimiento del derecho y la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en los términos establecidos en el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, y la gestión de las prestaciones económicas y prestaciones de asistencia sanitaria establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad.

d) La tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de renta mínima de inserción relativos al reconocimiento y revisión de la prestación, cambio de titularidad y reclamación de cantidades indebidamente percibidas, así como el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.



e) La gestión, promoción, coordinación y seguimiento de la atención de la emergencia social y, en especial, de las unidades móviles de emergencia social.

f) La asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

2. En materia de inclusión social: El impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de las mismas.

3. En materia de innovación social, voluntariado y cooperación al desarrollo:

a) El impulso de la investigación, el estudio, la gestión del conocimiento y la formación especializada en innovación social y en materias propias de los servicios sociales y del emprendimiento social, sin perjuicio de la formación específica para empleados públicos y de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

b) La planificación y la evaluación de las políticas sectoriales y transversales que corresponden a esta Dirección General.

c) El diseño y desarrollo de los instrumentos de análisis para evaluar la eficacia y el impacto social de los programas y proyectos.

d) El fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole.

e) La promoción de iniciativas de participación, impulso del desarrollo comunitario, la acción voluntaria, el tercer sector, el emprendimiento social, la solidaridad organizada y la ayuda humanitaria a escala local y global.

f) La planificación estratégica en materia de cooperación para el desarrollo en colaboración con los países destinatarios de esta ayuda, dentro de los principios de unidad de acción en el exterior, eficiencia y coordinación con otras administraciones públicas.

4. En materia de inmigración:

a) La dirección y coordinación de las políticas de integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid.

b) La elaboración de los informes de integración derivados de la legislación de extranjería y la coordinación con las administraciones estatal, autonómicas y locales para la elaboración de los referidos informes.

c) El control y seguimiento de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, así como de los programas que se desarrollan en los mismos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Según el artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

- a) Subdirección General de Inclusión Social.
- b) Subdirección General de Atención Social Primaria.
- c) Subdirección General de Prestaciones Económicas.
- d) Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid modifica las competencias y órganos hasta nivel de Dirección General que se integran en cada una de las distintas Consejerías, así como los entes y organismos que se adscriben a las mismas; así la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad pasa a denominarse Consejería de Familia, Juventud y Política Social, modificándose tanto las atribuciones que tiene establecidas como su estructura. En desarrollo del citado Decreto, el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, fija tanto las nuevas atribuciones como la estructura de la Dirección General de Servicios Sociales que pasa a tener únicamente dos Subdirecciones Generales: la Subdirección General de Atención Social Primaria y la Subdirección General de Proyectos Sociales, pasando las competencias de la Subdirección General de Prestaciones Económicas y de la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo (pasa a denominarse S.G. de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo) a la Dirección General de Integración.

II.2.- PROGRAMA 232D: VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

II.2.1.- Objetivos e indicadores

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, establece las acciones y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios.

Estos Presupuestos Generales fueron aprobados con la estructura creada por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y fue modificado por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Ambas normas fueron sustituidas por el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, siendo desde ese momento responsable del Programa 232D: Voluntariado



y Cooperación al Desarrollo, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación social, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo, ejecuta las acciones integradas en los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Fomento y promoción del voluntariado y la innovación social.

Dentro de la función de promover el voluntariado y la responsabilidad social corporativa en la Comunidad de Madrid, se llevarán a cabo acciones de información y asesoramiento a voluntarios, empresas y a entidades de acción voluntaria y se dará difusión de estas, utilizando para ello en red a distintos agentes como universidades públicas y privadas y empresas. Para ello, se tramitarán convenios con corporaciones locales y otras instituciones públicas y privadas.

Se mantendrá el Portal del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, como herramienta fundamental de información y comunicación con los ciudadanos, entidades y empresas en esta materia.

Asimismo, se realizarán convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de voluntariado y de innovación social.

Objetivo 2. Coordinación y realización de acciones en materia de cooperación al desarrollo.

La política de cooperación al desarrollo comprende la promoción y ejecución de proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y de emergencia y sensibilización, gestionados directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a través de subvenciones.

Actuaciones destinadas a la supervisión y el control de un uso óptimo de los recursos públicos a fin de garantizar la eficacia de la Ayuda Oficial al Desarrollo madrileña, mediante el seguimiento y la evaluación técnica, administrativa y económica de los programas y proyectos financiados.

Objetivo 3. Funcionamiento de la oficina de atención al refugiado.

Hasta el momento actual, todas las tareas han sido desarrolladas con recursos propios de la Subdirección General de Voluntariado, Cooperación Internacional y Responsabilidad Social Corporativa.

Cuadro 1: Objetivos e indicadores Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PROGRAMA 232D VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO					
OBJETIVOS/INDICADORES	UDAD MEDIDA	2019		2020	
		PREVISION	REALIZADO	PREVISION	REALIZADO
1.FOMENTO Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO E INNOVACION SOCIAL					
CONTRATO GESTION CENTROS (Escuela Voluntariado)	CONTRATO	1	1	1	1
TRABAJOS Y ASISTENCIA TECNICA (PIV)	CONTRATO	2	3	2	2
CONVENIOS (RED PIV)	CONVENIOS	55	78	55	79
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	20	24	20	42
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES	DISPOSICIONES	1	1	1	1
GESTION Y SEGUIMIENTO D PROYECTOS	PROYECTOS	60	43	60	162
AUDITORIA DE PROYECTOS	AUDITORIA	76	82	76	66
2.COORDINACION Y REALIZACION DE ACCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO					
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DISPOSICIONES	DISPOSICIONES	1	1	1	1
CONVENIOS DE AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIAS	CONVENIOS	5	3	5	3
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	PROYECTOS	20	130	20	128
AUDITORÍA DE PROYECTOS	AUDITORIAS	24	86	24	21
ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN	ACTUACIONES	3	3	3	2
TRABAJOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	CONTRATOS	1	1	1	2
OTRAS ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA	ACTUACIONES	1	1	1	1
3.OFICINA ATENCION AL REFUGIADO					
ACCIONES DE COORDINACIÓN	ACCIONES	300	826	300	826

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los objetivos hacen referencia principalmente a las funciones que debe ejercer la unidad encargada de su desarrollo más que a un objetivo per se: la gestión y el seguimiento de proyectos, así como la auditoria de proyectos financiados mediante transferencias, forman parte del proceso que se inicia con cada convocatoria de subvenciones o convenio de financiación y la unidad administrativa debe realizar la revisión de las justificaciones de gasto presentadas por las entidades receptoras de las ayudas. Estos indicadores pueden ser adecuados para conocer el volumen de gestión de la Dirección General encargada de su gestión e incluso del personal implicado en dichas tareas, pero no garantizan el adecuado impacto de la política llevada a cabo por la entidad.

Los objetivos no se han definido en términos económicos ni es posible ponerlos en relación con indicadores de gasto que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y economía que debe presidir la gestión de los fondos públicos:

- El establecimiento de los indicadores no se ha realizado en términos de impacto o resultado, de forma que no han permitido conocer el grado de eficacia logrado, ni el impacto real alcanzado con las acciones ejecutadas.
- No se ha definido ningún indicador para valorar la economía de la acción pública desarrollada, entendiendo como tal la capacidad de la Entidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros en el cumplimiento de sus objetivos. Tampoco se han definido indicadores de eficacia, al no haberse relacionado las actuaciones realizadas con los recursos empleados.

II.2.2.- Planes de cooperación al desarrollo

La ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene como objeto la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación



internacional para el desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo y para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones.

Asimismo, establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo del conjunto de las Administraciones públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas Administraciones públicas.

En el ámbito de la CM, la Ley 13/1999, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid define el marco normativo de la cooperación en el ámbito regional madrileño, delimitando el campo de actuación del Gobierno de la Comunidad de Madrid y establece como principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid como propios, los establecidos en la sección 2ª del capítulo I de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 del mencionado cuerpo legal.

Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la ley establece, en su artículo 4, que la política de cooperación para el desarrollo se articulará a través de planes generales, con carácter cuatrienal, y de planes anuales.

El Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, fue aprobado por la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2017, tal y como establece el apartado 2 de artículo 4 de la Ley. El Plan recoge en su capítulo quinto, una previsión de los recursos presupuestarios para llevarlo a efecto.

Los planes anuales para 2019 y 2020, que desarrollan los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan General fueron aprobados por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019 y de 24 de junio de 2020 con informe favorable previo del Consejo de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid. Este órgano colegiado se creó mediante Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, del Consejo de Gobierno, no ha efectuado reuniones en el ejercicio 2019 debido, según consta en los informes de ejecución de los citados planes anuales, a los múltiples cambios organizativos en la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Ayuntamiento de Madrid, y las actualizaciones de los altos cargos integrantes de estas administraciones públicas, así como las nuevas designaciones de vocales del Consejo efectuadas desde la Red de ONGD de Madrid, en sustitución de algunas de las anteriores que han llevado consigo la necesidad de adaptar la composición del Consejo a las circunstancias actuales.

Para los ejercicios 2019 y 2020 los planes estimaron unas previsiones de 3.708.000 euros y 4.400.000 euros, respectivamente, muy similares a los créditos consignados en el Presupuesto aprobado de cada ejercicio: 4.325.000 euros de los que 4.250.000 euros correspondían al presupuesto de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y 75.000 euros al Presupuesto de la Dirección General de Humanización de la Consejería de Sanidad.

Tanto en el Plan General como en los planes anuales, se prevé la implantación de un sistema de seguimiento y evaluación que permita a los directivos gestionar de forma



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

satisfactoria el itinerario programado a través de un sistema de seguimiento o monitoreo y de evaluación que abarcará los siguientes aspectos:

- El seguimiento de la ejecución presupuestaria. En este ámbito es preciso analizar el nivel de desembolso anual, el nivel de ejecución presupuestaria anual y la relación entre lo efectivamente ejecutado y lo desembolsado.
- El seguimiento de la ejecución técnica. En este caso se comprueba el grado de cumplimiento de las actividades programadas dentro de cada iniciativa. Para ello se efectúa una valoración del nivel de ejecución de las actividades asociadas a cada producto para el año en curso.
- El seguimiento de la eficacia. Para valorar esta dimensión es fundamental disponer de indicadores de desempeño con metas previamente definidas para cada objetivo y/o resultado. Se establece, por tanto, el grado de consecución de los indicadores asociados a los resultados u objetivos esperados.
- El seguimiento cualitativo/valorativo. De manera adicional a las dimensiones anteriores, es importante que los informes de seguimiento incluyan valoraciones cualitativas en relación con problemas, riesgos, reacciones de los beneficiarios u otras partes implicadas, incidencias, oportunidades, etc. que resulten relevantes para el éxito de las lógicas de intervención establecidas.

Ni en el Plan General ni en los Anuales se establecen indicadores y objetivos individualizados que permitan poner en relación las actividades desarrolladas con el impacto esperado. El único seguimiento que se viene realizando es el de ejecución presupuestaria.

En los informes de ejecución del Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de los ejercicios 2019 y 2020 se ponen de manifiesto las acciones desarrolladas por la CM: la convocatoria pública y la resolución de subvenciones a proyectos impulsados por ONGD, en los ámbitos del desarrollo, la educación para el desarrollo y la ciudadanía global y la ayuda humanitaria con indicación de las entidades beneficiarias, países de ejecución de los proyectos y una previsión de los beneficiarios directos e indirectos cuya evaluación final no se ha realizado, convenios firmados y asistencia a reuniones con AECID.

En cuanto al estudio para la elaboración de indicadores de desarrollo y gestión, relativos a resultados del plan y de las acciones emprendidas en los ámbitos del desarrollo, la acción humanitaria y la educación y sensibilización, se indica que si bien la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo ha estado trabajando en la elaboración de indicadores de desarrollo y gestión para llevar a cabo actuaciones de evaluación del Plan y de las acciones de desarrollo realizadas, *"dada la complejidad de esta materia y su trascendencia para la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos en los instrumentos de planificación en el ámbito de la cooperación al desarrollo, se ha considerado muy conveniente contar en esta labor con la participación del Consejo de Cooperación al Desarrollo, por lo que, habiéndose celebrado su reunión constitutiva el 14 de diciembre de 2018, y no habiendo tenido lugar su reunión durante el año 2019 por las razones expuestas con anterioridad, esta acción*



concreta se desarrollará de manera más amplia en ejercicios posteriores con la contribución del Consejo”.

II.2.3.- Ejecución presupuestaria

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 fueron aprobados mediante Ley 9/2018, de 26 de diciembre y fueron prorrogados para el año 2020 mediante el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

Tal y como se regula en el artículo 3 del Decreto 315/2019, los créditos prorrogados serán los iniciales aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, e incluirán las modificaciones presupuestarias de carácter consolidable realizadas durante el ejercicio 2019 y los ajustes técnicos necesarios, entre las que cabe destacar por su incidencia en los programas analizados, la adaptación a la organización administrativa vigente el 1 de enero de 2020, y a las modificaciones presupuestarias autorizadas a lo largo del ejercicio 2019 derivadas de reorganizaciones administrativas, así como las que resulten necesarias en 2020.

Los créditos presupuestarios se vieron afectados, por tanto, por el cambio de estructura operado por el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

A continuación, se detalla el resumen de la ejecución presupuestaria del Programa y de las partidas objeto de fiscalización, en los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro 2: Resumen de la Ejecución presupuestaria del Programa 232D. Ejercicios 2019 y 2020

PROGRAMA232D: VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO/CAPÍTULO	2019					2020				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
1 GASTOS DE PERSONAL	820.371	(52.099)	768.272	768.265	100	842.706	111.561	954.267	954.262	100
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	658.989	(299.769)	359.220	267.485	74	658.989	(251.075)	407.914	222.564	55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.630.000		2.630.000	2.625.801	100	2.630.000	785.000	3.415.000	3.399.949	100
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000		2.000.000	1.280.876	64	2.000.000	(785.000)	1.215.000	996.164	82
TOTAL PROGRAMA 232 C	6.109.360	(351.868)	5.757.492	4.942.428	86	6.131.695	(139.514)	5.992.181	5.572.940	93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los créditos finales pasaron de 5.757.492 euros en 2019 a 5.992.181 euros en 2020, lo que supone un incremento del 13%, como consecuencia, fundamentalmente, del incremento de los gastos de personal por la reorganización administrativa de las Consejerías, operada por el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, anteriormente citado, siendo el grado de ejecución del 86% en 2019 y del 93% en 2020.

La fiscalización se centra en el análisis de las aplicaciones presupuestarias de los capítulos II, IV y VII. El importe de las obligaciones reconocidas netas de los conceptos presupuestarios a analizar supone el 84% y el 83% del presupuesto global del programa 232D para el ejercicio 2019 y 2020, respectivamente. El resto de ORN corresponde al capítulo I, gastos de personal.

Cuadro 3: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232D, ejercicio 2019



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PROGRAMA232D: VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2019				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
22607 AT.NEC.SIT.EMERGENC.	70.000	(70.000)	-	69.960	-
22704 GESTIÓN DE CENTROS	202.468	-	202.468	112.315	55
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	207.478	(137.912)	69.566	69.321	100
28001 PROMOCIÓN ECON,CULTURAL Y EDUCATI	75.000	(58.814)	16.186	15.889	98
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	554.946	(266.726)	288.220	267.485	93
40500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2.250.000	-	2.250.000	2.249.570	
48039 PLAT.ENT.VOLUNT.C.M.(FEVOCAM)	40.000	-	40.000	40.000	100
48045 FONGDCAM	40.000	-	40.000	40.000	100
48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCO	300.000	-	300.000	296.231	99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.630.000	-	2.630.000	2.625.801	100
70500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2.000.000	-	2.000.000	1.280.876	64
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000	-	2.000.000	1.280.876	64
IMPORTE A ANALIZAR	5.184.946	(266.726)	4.918.220	4.174.162	85
TOTAL PROGRAMA 232 D	6.109.360	(351.868)	5.757.492	4.942.428	86
% S/TOTAL PROGRAMA	85%	76%	85%	84%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 4: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232D, ejercicio 2020

PROGRAMA232D: VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2020				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
22607 AT.NEC.SIT.EMERGENC.	70.000	(65.000)	5.000	5.000	-
22704 GESTIÓN DE CENTROS	202.468	(83.016)	119.452	119.452	100
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	207.478	(120.016)	87.462	83.033	95
28001 PROMOCIÓN ECON,CULTURAL Y EDUCATIVA	75.000	-	75.000	15.079	20
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	554.946	(268.032)	286.914	222.564	78
40500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2.250.000	785.000	3.035.000	3.021.202	
48039 PLAT.ENT.VOLUNT.C.M.(FEVOCAM)	40.000	-	40.000	40.000	100
48045 FONGDCAM	40.000	-	40.000	40.000	100
48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300.000	-	300.000	298.747	100
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.630.000	785.000	3.415.000	3.399.949	100
70500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2.000.000	(785.000)	1.215.000	996.164	82
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000	(785.000)	1.215.000	996.164	82
IMPORTE A ANALIZAR	5.184.946	(268.032)	4.916.914	4.618.677	94
TOTAL PROGRAMA 232 D	6.131.695	(139.514)	5.992.181	5.572.940	93
% S/TOTAL PROGRAMA	85%	192%	82%	83%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 5: Programa 232D. Evolución de las obligaciones reconocidas netas.



PROGRAMA232C: VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	2018	2019	2020	VARIACIÓN 2019/2018		VARIACIÓN 2020/2019	
				ABSOLUTA	RELATIVA %	ABSOLUTA	RELATIVA %
22607 AT.NEC.SIT.EMERGENC.	53.079	69.960	5.000	16.881	32	(64.961)	(93)
22704 GESTIÓN DE CENTROS	112.315	112.315	119.452	-	-	7.137	6
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	100.672	69.321	83.033	(31.351)	(31)	13.712	20
28001 PROMOCIÓN ECON,CULTURAL Y EDUCATIVA	25.867	15.889	15.079	(9.978)	(39)	(810)	(5)
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	291.933	267.485	222.564	(24.448)	(8)	(44.921)	(17)
40500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.297.250	2.249.570	3.021.202	(1.047.680)	(32)	771.632	34
48039 PLAT.ENT.VOLUNT.C.M.(FEVOCAM)	30.000	40.000	40.000	10.000	33	-	-
48045 FONGDCAM	30.000	40.000	40.000	10.000	33	-	-
48099 OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	149.050	296.231	298.747	147.181	99	2.516	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.506.300	2.625.801	3.399.949	(880.499)	(25)	774.148	29
70500 COOPERACIÓN AL DESARROLLO	-	1.280.876	996.164	1.280.876	-	(284.712)	(22)
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	1.280.876	996.164	1.280.876	-	(284.712)	(22)
IMPORTE A ANALIZAR	3.798.233	2.893.286	3.622.513	(904.947)	(24)	729.227	25
TOTAL PROGRAMA 232 D	4.157.554	3.716.666	3.088.276	(440.888)	(11)	(628.390)	(17)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En el ejercicio 2019, se reorganizan los créditos por transferencias, pasando un 25% de las transferencias corrientes de 2018 a transferencias de capital que se dotaron, adicionalmente, con unos créditos de 239.501 euros para financiar proyectos de inversión.

En el ejercicio 2020, se reorganizan nuevamente estos créditos disminuyendo en 785.000 euros el capítulo VII "Transferencia de capital" y aumentando, en el mismo importe, el crédito del capítulo IV "Transferencias corrientes".

En el ejercicio 2019 los créditos definitivos se incrementaron en 1.082.837 euros, lo que supuso una variación del 23%, con respecto a 2018, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias de capital y del capítulo I Personal. Las ORN se incrementaron un 9.5%, 430.228 euros, debido fundamentalmente al mismo motivo.

En 2020, las ORN se incrementaron en un 12.8%, con un incremento de las transferencias corrientes de 489.436 euros (un 29%) y una disminución de las de capital (-22%). Además, se produce un incremento del 24% en el capítulo I, mientras que el capítulo II disminuye un 22%.

Como puede observarse, el mayor peso de las ORN corresponde a las transferencias, tanto corrientes como de capital que representan el 79% del total de las obligaciones del programa.

Los objetivos del programa 232D se abordan mediante la convocatoria de subvenciones, concesión de subvenciones nominativas y la firma de convenios y contratos de servicios.

II.2.4.- Contratos.

El gasto derivado de contratos se registró en las aplicaciones presupuestarias: 22607 "atención de necesidades en situaciones de emergencia", 22704 "gestión de centros" y 22706 "trabajos realizados por otras empresas: estudios y trabajos técnicos", con el siguiente detalle:

Durante los años 2019 y 2020 se adquirió diverso material solicitado por el ERICAM (unidad especial de Emergencia y Respuesta Inmediata de la Comunidad Autónoma de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Madrid, creada para dar una respuesta conjunta y coordinada a catástrofes que se produzcan en alguna comunidad autónoma española así como en cualquier país del mundo), para la dotación de equipos de respuesta directamente relacionados con la realización de sus funciones de intervención ante catástrofes, por importe de 69.960,32 euros y de 4.999,72 euros, respectivamente, con cargo al subconcepto 22607 "atención de necesidades en situaciones de emergencia".

El Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (SIAV) se puso en marcha en octubre de 2015 por la Consejería de Políticas Sociales y Familia a partir de la promulgación de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. A través de este recurso, la Comunidad de Madrid asume su compromiso con la promoción del voluntariado y la sensibilización en los valores de la solidaridad y de la participación ciudadana dentro de su ámbito territorial, tal y como señala la ley vigente en su Preámbulo. El Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado requiere de dos servicios de actividad continuada: la escuela de voluntariado, como instrumento de promoción, sensibilización y formación de voluntarios y de responsables de voluntariado de entidades sin fin de lucro y empresas y el punto de información de voluntariado dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, como elemento de información, asesoramiento y divulgación de los recursos disponibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Desde este sistema la red de puntos de información de voluntariado y la escuela de voluntariado comparten la información en red que, a su vez, se vuelca en el "Portal del Voluntariado" para que puedan acceder a ella tanto los ciudadanos como voluntarios, organizaciones de voluntariado y empresas que quieren realizar voluntariado corporativo dentro de su responsabilidad social corporativa.

La CM procedió a licitar el contrato de servicios de "gestión del sistema de información y asesoramiento de voluntariado de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (2 lotes)", a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, correspondiendo el lote 1 a la gestión del punto de información de voluntariado de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y el lote 2 a la gestión de la escuela de voluntariado.

Tanto el punto de información de voluntariado (lote 1) como la escuela de voluntariado (lote 2) fueron adjudicados a la misma empresa (IDEL). En el ejercicio 2019 mediante Orden 1603/2018 y Orden 1604/2018, el Consejero de Políticas Sociales y Familia prorrogó los contratos vigentes en 2018, por importe de 69.320,90 euros y 112.314,80 euros, respectivamente. Con fecha 8 de julio de 2019 fueron aprobados, por Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, N° 1135/2019 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del nuevo contrato de servicios, siendo adjudicado, en sus dos lotes a la misma empresa por importe de 75.612,90 euros y 119.452,00 euros, imputándose a los subconceptos 22704 "gestión de centros" y 22706 "trabajos realizados por otras empresas: estudios y trabajos técnicos", respectivamente.

La escuela de voluntariado realizó durante el año 2019 un total de 214 acciones formativas con un número total de 4.644 alumnos inscritos en los cursos de Formación Básica, Específica, Gestión de Entidades y Jornadas de Sensibilización. En 2020 realizó



un total de 212 acciones formativas (122 eran presenciales y 90 virtuales), con un número total de 3.746 alumnos inscritos en los cursos de Formación Básica, Específica, Gestión de Entidades y Jornadas de Sensibilización. Las formaciones presenciales se desarrollaron en remoto a partir del 13 de marzo a través de aula virtual.

El grado de cumplimiento del objetivo del contrato de gestión de centros es, por tanto, del 100%.

El Punto de Información de Voluntariado contabilizó en el año 2019, 1.898 llamadas telefónicas, 452 visitas presenciales y 5.276 correos electrónicos y en el año 2020, 3.672 llamadas telefónicas, 135 visitas presenciales y 12.589 correos electrónicos. A partir del 13 de marzo todas las atenciones fueron telefónicas.

Al presupuesto de 2019, se imputaron las doce mensualidades de los dos contratos. En 2020, por indicación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, según informe emitido con fecha 30 de octubre de 2019, *"el reconocimiento de la obligación correspondiente al mes de diciembre, cuando este mes se incluye en el plazo de ejecución, no puede realizarse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se realiza la actuación. Los expedientes de gasto que incluyan en su ejecución material el mes de diciembre de un ejercicio, para los que se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, se tramitarán como plurianuales, imputando el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente"*. En base a lo anterior, la mensualidad de diciembre de 2020 relativa al lote 1 se imputó en 2021, mientras que la del lote 2 se imputó al propio ejercicio 2020.

En 2020 también se contrató una asistencia técnica de apoyo a la elaboración del Plan General de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2021-2024 con un coste de 13.721,40 euros imputada al subconcepto 22706.

II.2.5.- Convenios

El gasto derivado de convenios se imputó a las aplicaciones presupuestarias 28001 "promoción económica, cultural y educativa" y 40500 "cooperación al desarrollo" por importe de 214.020 euros y 114.020 euros, respectivamente.

La CM firma los siguientes convenios para el fomento del voluntariado y para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo:

II.2.5.1.- Convenios para Fomento y Promoción del Voluntariado e Innovación Social:

Tanto en 2019 como en 2020, se mantuvieron vigentes 47 (49 en 2020) convenios con entidades locales, municipios y mancomunidades y las seis Universidades madrileñas, a fin de mantener la Red de Puntos de Información de Voluntariado en la región. Igualmente, se mantuvieron vigentes 25 convenios para el desarrollo de actividades de voluntariado en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) y se firmaron 3 convenios con los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, de Psicólogos y de Graduados Sociales de Madrid para el fomento



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

del voluntariado en situaciones de grandes emergencias, un convenio con SEMERGEN (Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria) para la promoción del voluntariado en el ámbito sanitario y dos convenios más en esta materia con la Fundación Atlético de Madrid y con La Casa Encendida. En 2020, además se firmó un convenio con una empresa para la implantación de un proyecto piloto basado en el uso de una plataforma de asistencia a personas necesitadas y afectadas por la crisis del COVID 19.

En los convenios de colaboración firmados entre la CM a través de la Consejería de Política Social y Familia y los ayuntamientos, las mancomunidades y las universidades se hace constar en el anexo V, referido al apartado de financiación del Voluntariado "Sin obligación económica".

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas madrileñas para la realización y financiación del proyecto "Programa de voluntariado internacional".

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribe el convenio entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y las Universidades públicas madrileñas de Alcalá, Autónoma, Carlos III, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos cuyo objeto es la concesión de una subvención para la realización del proyecto denominado "Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid" que consiste en la participación de estudiantes de las citadas Universidades en proyectos de voluntariado internacional que se desarrollarán en universidad latinoamericanas, africanas y/o asiáticas que lleven a cabo proyectos sociales con sus comunidades, así como en organizaciones que realicen actividades en este ámbito y en estas áreas geográficas, con una vigencia temporal de un año desde su firma.

El número de puestos ofertados, en cuya financiación participará la Comunidad de Madrid, será como mínimo de 36 y como máximo de 42, y vendrá determinado por la duración de las estancias ofertadas por cada una de las universidades que en ningún caso será menor de dos meses ni mayor de tres.

Entre las obligaciones de las Universidades está, además de la ejecución y justificación de la actividades subvencionada, la de someter a informe de la CM los criterios de selección de las entidades colaboradoras y de los estudiantes.

La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 100.000 euros con cargo al subconcepto 40500 "cooperación al desarrollo" del presupuesto de gastos, distribuidos, según se recoge en el Anexo del convenio, en 96.000 euros para bolsas de viaje para un número entre 36 y 42 estudiantes, y 4.000 euros para formación previa y divulgación. El abono de la cantidad se realizará a la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), coordinadora del proyecto que, además, será la responsable de distribuir los fondos de acuerdo con los conceptos subvencionados. Dicha aportación se realizará con carácter previo a la realización de la actividad y a la justificación del gasto, una vez firmado el presente convenio.

Por su parte, las Universidades públicas madrileñas serán responsables de los costes de los seguros médicos, de accidente y de responsabilidad civil, así como de los gastos relativos a la coordinación y gestión del programa, según se recoge en el Anexo y,



dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, podrán ofrecer otros puestos adicionales, que serán financiados en su totalidad con sus propios fondos.

La justificación de las aportaciones se ha realizado por la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo estipulado en el convenio y dentro del plazo establecido. El gasto finalmente efectuado y justificado a la CM ascendió a 66.153 euros debido a que no se cubrieron todos los puestos de voluntariado convocados, por la renuncia de dos estudiantes y por la vuelta anticipada de otros dos estudiantes por motivos de seguridad. La diferencia, 33.847 euros, más los intereses de demora, ha sido reintegrada a la CM en 2020.

II.2.5.2.- Convenios para acciones de cooperación al desarrollo

En los ejercicios 2019 y 2020 se suscribieron los siguientes convenios relacionados con la ayuda humanitaria y de emergencia:

Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Médicos del Mundo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia para la reducción de la mortalidad y morbilidad mediante la provisión de servicios esenciales de salud en zonas afectadas por el ciclón "IDAI" en Mozambique.

El convenio fue firmado el 26 de julio de 2019 para contribuir a reducir el impacto del ciclón "IDAI", que tuvo lugar en Mozambique el 14 de marzo de 2019, mediante una respuesta rápida de atención sanitaria a personas afectadas por los efectos del ciclón. La aportación de la Comunidad de Madrid ascendió a 50.000 euros que se imputó al subconcepto presupuestario 40500 "cooperación al desarrollo".

Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Acción Contra el Hambre para la realización y financiación del proyecto "curso de técnico especialista en logística humanitaria".

El 11 de junio de 2019 y el 20 de julio de 2020 se suscribieron sendos convenios con la entidad "Acción Contra el Hambre" para la realización y financiación del Curso de técnico especialista en logística humanitaria, para colaborar en la formación de profesionales especializados en esta materia. El coste total del proyecto se cifró en 45.298 euros y la aportación de la Comunidad de Madrid ascendió a 14.020 euros en cada ejercicio y fue registrada en el subconcepto presupuestario 28001 "promoción económica, cultural y educativa". Dicha aportación estará destinada a sufragar gastos de docencia, coordinación y dirección del curso, alquiler de aula y gastos de difusión del curso que se realizarán con carácter previo al inicio de éste, de acuerdo con el desglose que figura en el Anexo del convenio.

La colaboración de la Comunidad de Madrid en este proyecto se inició en 2016. Los convenios firmados tienen una duración de cuatro meses.

El objetivo general del proyecto consiste en formar a técnicos especialistas con responsabilidades en la gestión logística de la ayuda humanitaria, con la finalidad de hacer frente a las necesidades de ayuda humanitaria existentes en las actuales crisis internacionales, desastres naturales y emergencias humanitarias, y especialmente a la



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid, a fin de garantizar una actuación más eficiente y especializada en sus acciones de respuesta a necesidades de carácter humanitario.

La aportación de la Comunidad de Madrid se realizará una vez justificado documentalmente el gasto y la realización del objeto del convenio y se abonará a la Fundación Acción Contra el Hambre en un único pago.

La justificación de los gastos subvencionables y de la actividad realizada se ajustaron a las cláusulas del convenio dentro del plazo establecido, si bien, el gasto específico de cada partida se ha visto incrementado o disminuido levemente en algún caso, por los motivos expuestos en la memoria presentada, variación permitida en la cláusula segunda.

Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

La AECID tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado español, es agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis.

El 3 de octubre de 2018, la Comunidad de Madrid junto con otras Comunidades Autónomas firmaron un convenio con la Agencia Estatal de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

El Convenio Marco entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas, para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada, que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes con:

- Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Valencia, Madrid, Castilla y León, el 23 de octubre de 2013.
- Comunidad Autónoma de Cantabria, el 24 de marzo de 2014.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 23 de junio de 2014.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley 23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca en los criterios de respeto a la política exterior del Estado español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos.



El convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (en adelante SECIPIC) .

Las intervenciones financiadas desarrollarán actuaciones en el ámbito de la prevención, la emergencia, atención a crisis crónicas, rehabilitación y recuperación temprana, así como de protección en favor de las víctimas.

Las intervenciones humanitarias que sean apoyadas conjuntamente a través este convenio, deberán estar fundamentadas en los principios humanitarios de independencia, humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como en las Directrices de Oslo, los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria, el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 y los compromisos de la primera Cumbre Mundial Humanitaria y su Agenda para la Humanidad, den respuesta a las necesidades de las personas situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias. Serán intervenciones centradas prioritariamente en los sectores de protección, seguridad alimentaria y nutrición, agua, saneamiento e higiene y salud, pudiendo igualmente contemplarse la financiación de intervenciones en otros sectores, tales como educación en emergencias o cobijo.

La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de 1.000.000 euros, que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.

La cláusula novena del convenio estableció su vigencia por un periodo de un año y posibilitó su prórroga mediante acuerdo adoptado por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En los ejercicios 2019 y 2020 se firmaron sendas adendas con fechas 25 y 26 de octubre, respectivamente, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 50.000 euros en cada ejercicio, compromiso económico mínimo previsto en el convenio, imputada al subconcepto presupuestario 40500 "cooperación al desarrollo".

AECID deberá justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma.

La jefa de la Oficina de Acción Humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en virtud de lo establecido en el apartado 3. c) de la Cláusula Tercera del Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

coordinada en materia de acción humanitaria certificó que el destino de los fondos aportados durante el ejercicio 2019 fue la financiación de las intervenciones en crisis humanitarias del Programa Mundial de Alimentos (PMA), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), tres organizaciones internacionales, especializadas en acción humanitaria, seleccionadas de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención y nivel de cobertura financiera de los programas y que la fórmula de financiación ha sido, en todos los casos, una subvención de cooperación internacional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La certificación se acompaña de copia de la carta de contabilización y copia del ingreso en el Banco de España, documentos que acreditan el efectivo traspaso de los fondos de la Comunidad Autónoma de Madrid a la cuenta de la AECID en el Banco de España y copia de las transferencias bancarias realizadas por la AECID a cada beneficiario de las subvenciones especificadas arriba.

Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Comité Español de la UNRWA de ayuda humanitaria y de emergencia para la promoción de la salud de las personas refugiadas de Palestina en el Líbano frente a la amenaza del COVID 19.

UNRWA es la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo. Una comunidad de 5,6 millones de personas, casi la cuarta parte de la población refugiada del mundo.

Desde hace casi siete décadas, la Agencia ha sido la encargada de garantizar el acceso a educación, sanidad, ayuda humanitaria y servicios sociales a los refugiados y refugiadas de Palestina. Una población que vive acogida en Siria, Líbano, Jordania y el territorio Palestino ocupado (la franja de Gaza y Cisjordania), a la espera una solución justa y definitiva a una situación tan difícil como injusta.

Para desarrollar su labor, UNRWA está financiada casi en su totalidad por las contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la ONU.

El convenio de colaboración se firmó con fecha 16 de octubre de 2020 y la aportación de la Comunidad de Madrid ascendió a 50.000 euros, que se imputó al subconcepto presupuestario 40500 "cooperación al desarrollo".

El objetivo del proyecto consistió en contribuir a proporcionar atención médica segura durante la pandemia del COVID-19 a la población refugiada de Palestina en el Líbano, mediante la provisión de recursos sanitarios a cuatro centros de salud de UNRWA en las zonas de Beqa'á y Beirut, Líbano.

La subvención de la CM ha supuesto que 32 profesionales sanitarios se beneficien de la adquisición de equipos de protección individual (EPI) y materiales de higiene y desinfección.

II.2.6.- Subvenciones



La concesión de subvenciones por la Comunidad de Madrid se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas, así como por las órdenes de concesión y sus bases reguladoras.

El artículo 8.1 de la LGS establece que "*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación*" y, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento del citado artículo 8.1 LGS y del artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fue aprobado, por Orden 59/2019 de 29 de enero, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia el plan estratégico de subvenciones de dicha Consejería para el ejercicio 2019. En él se establecieron modificaciones por Orden 829/2019, de 31 de mayo de 2019, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, ante la necesidad de tramitar subvenciones de concesión directa destinadas a los huérfanos y las huérfanas de las mujeres víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 113/2020, de 5 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

Dicha Orden fue objeto de una primera modificación por medio de la Orden 600/2020, de 3 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, a instancia de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, con el fin de ajustar el Plan Estratégico de Subvenciones a la realidad producida como consecuencia de la modificación y redistribución de créditos entre diferentes partidas destinadas a voluntariado internacional y a cooperación al desarrollo, suprimiendo la subvención prevista para el programa de voluntariado internacional debido a la situación generada por la COVID-19.

Por otra parte, para el año 2020, se estableció una nueva línea de subvenciones específicas para el colectivo LGTBI, gestionada por la Dirección General de Igualdad, que hizo precisa una segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, modificación que se llevó a cabo mediante Orden 768/2020, de 26 de junio.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por Orden 1534/2020, de 10 de noviembre, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se vuelve a modificar el PES al considerar que la crisis generada por la COVID-19 ha aumentado el número de personas en situación de exclusión social y está agravando las situaciones de dificultad de la población más vulnerable, estableciendo una línea de subvenciones a las entidades del tercer sector de acción social de la Comunidad de Madrid que prestan servicios sociales dirigidos a la atención de personas con discapacidad y/o enfermedad mental o en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Mediante dichas subvenciones, se pretende dotar a la referidas entidades de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de carácter sanitario para combatir la COVID-19 y garantizar la seguridad de la población más vulnerable, paliar las necesidades excepcionales surgidas con motivo de la misma y hacer frente a las medidas adoptadas, tanto durante el estado de alarma, como en las fases posteriores, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en las distintas normativas que se han ido dictando para contener el virus.

Por último, por Orden 1846/2020 del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se modifica el PES destinando 3.000.000 euros de los 38.755.146,00 euros acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas dirigidas a la atención de las personas afectadas por la crisis sanitaria y social de la COVID-19, estableciendo una línea de subvención de concesión directa, de conformidad con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a favor de Cruz Roja Española para que ejecute programas de acompañamiento social, en coordinación con los servicios municipales.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2019, de la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad persigue la consecución de 10 grandes objetivos, dirigidos a los ámbitos de actuación propios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Estos grandes objetivos, a su vez, se concretan en objetivos específicos por cada línea de subvención, sumando un total de 37 líneas de subvención (15 de concurrencia competitiva, 2 de concesión directa y 20 nominativa), a las que se suman los diferentes convenios que se suscriben en materia de ayuda humanitaria, de lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, de pobreza energética, de integración socio laboral de las mujeres de la Sierra Norte, de voluntariado, de impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de puesta en marcha y desarrollo de las actividades de un Observatorio de Género y Medios de Comunicación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad persigue la consecución de 10 grandes objetivos, que se concretan en objetivos específicos por cada línea de subvención, 37 (11 de concurrencia competitiva, 2 de concesión directa, 18 nominativas, 5 ayudas económicas individuales y 1 beca), a las que se suman los diferentes convenios que se suscriben en las distintas materias de competencia de la Consejería.

El artículo 12 RLGS establece como contenido mínimo del PES cuatro aspectos en relación con los objetivos estratégicos, el plan de actuación, el régimen de seguimiento y evaluación continua y los resultados de la evaluación.



Tras el análisis efectuado, cabe señalar lo siguiente:

- Los objetivos incluidos en el plan son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, y sin vinculación a los objetivos contenidos en el programa presupuestario, tal y como establece el apartado a) del artículo 12.
- Se recogen las áreas de competencia y los sectores hacia los que se dirige, así como los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, si bien los efectos, al igual que los objetivos, son de carácter genérico.
- No se contempla el Plan de acción, que según el apartado b) 5º del citado artículo, debiera concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
- El PES no recoge los indicadores que permitan cuantificar el cumplimiento de los objetivos previstos y no consta que se hayan realizado los informes de actualización del PES de 2019 y 2020.
- El PES no contiene los resultados de la evaluación del plan estratégico anterior.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 "Principios generales y procedimientos de concesión" establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y que podrán concederse de forma directa las que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal o con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En los supuestos de concesión directa, la propuesta se realizará por el órgano competente para conceder la subvención, debiendo incorporar al expediente un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente. De las actuaciones realizadas al amparo de este párrafo se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Por lo que se refiere a las nominativas, la LGS define la subvención prevista nominativamente en los PGE como *"aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto"*, y añade que *"El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*. El importe fue fijado en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y ha sido el mismo en 2020 debido a su prórroga para este ejercicio.

Tanto en 2019 como en 2020, la CM procedió a publicar además, las siguientes convocatorias de subvenciones dentro del Programa 232D atendiendo a sus objetivos específicos:

Cuadro 6: Subvenciones del Programa 232D, ejercicios 2019 y 2020.

OBJETIVO	2019		2020		Aplicación Presupuestaria
	DISPOSICION	IMPORTE	DISPOSICION	IMPORTE	
1.FOMENTO Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO E INNOVACION SOCIAL					
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social	Convocatoria: Orden 374/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia	300.000	Orden 612/2020, de 4 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad		48099
	Resolución: 17 de diciembre de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social	296.231	Resolución: 23 de diciembre de 2020, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social	298.747	
Subvención nominativa: FEVOCAM. Plataforma entidades voluntariado CM	la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019	40.000	la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019	40.000	48039
2.COORDINACION Y REALIZACION DE ACCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO					
Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria	Convocatoria: Orden 1099/2019, de 25 de junio, de la Consejera de Políticas	2.050.000	Orden 1003/2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias,	2.935.000	40500
		2.000.000		1.215.000	70500
	Resolución: 18 de diciembre de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social	2.049.570	Resolución: 22 de diciembre de 2020, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social	2.921.202	40500
Subvención nominativa: FONGDCAM:Fundación ONG Desarrollo CM	la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019	1.280.876		996.164	70500
		40.000	la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019	40.000	48045

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

El importe total subvencionado en 2020 ha supuesto un incremento del 16% respecto al periodo anterior, cifrándose el aumento en 589.436 euros.

Las subvenciones concedidas para proyectos de voluntariado e innovación social apenas han variado en el periodo ni cuantitativa ni porcentualmente.

Las subvenciones concedidas para proyectos de cooperación al desarrollo, educación para ciudadanía global y acción humanitaria se han incrementado en un 17% con un importe de 586.920 euros. El mayor incremento se ha producido en los proyectos de cooperación al desarrollo, seguidos de los de educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Las subvenciones para acción humanitaria han disminuido un 5% por importe de 46.379 euros.

La gestión de los expedientes relativos a las subvenciones se lleva a través de la aplicación "ATLANTIX". Adicionalmente, para cada convocatoria, la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo dispone de un fichero ACCESS donde recoge toda la información relevante de cada convocatoria, incluidas las valoraciones y los hitos de cada entidad solicitante de la subvención.

II.2.6.1.- Fomento y promoción del voluntariado e innovación social

Por Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 85/2019, de 4 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para



proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social. En los ejercicios 2019 y 2020 se procedió a la convocatoria de dichas subvenciones mediante Orden 374/2019, de 2 de abril, del Consejero de Políticas Sociales y Familia y Orden 612/2020, de 4 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, siendo resueltas por Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social y por Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social, respectivamente.

Los extractos de las convocatorias fueron publicados con fecha 22 de abril de 2019 y 17 de junio de 2020, por lo que la resolución ha excedido el plazo máximo de seis meses previsto en las órdenes de convocatoria respectivas.

Tal y como consta en la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 85/2019, de 4 de febrero, las subvenciones para proyectos de voluntariado tienen como finalidad:

- apoyar al movimiento voluntario de la Comunidad de Madrid ofreciéndole instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción,
- la formación y la organización del voluntariado, articular un proceso de coordinación progresivo entre los distintos sectores implicados en el mundo del voluntariado,
- fomentar un tejido social participativo, solidario y creativo en el que el voluntariado sea uno de los lugares de construcción de una región de todos y solidaria y
- promover, en las entidades sin ánimo de lucro, la realización de proyectos de voluntariado.

Por su parte, las subvenciones para proyectos de innovación social tienen como finalidad:

- promover el desarrollo de servicios, productos, modelos o procesos novedosos que estén orientados a la resolución de problemas sociales,
- fomentar la colaboración con los diferentes agentes del ámbito social o económico como elemento motor de nuevas ideas y proyectos,
- impulsar medidas que supongan una transformación del entorno social y las relaciones humanas con el enfoque integrado de género y
- desarrollar actuaciones que incidan positivamente en el fomento del emprendimiento en el ámbito social.

Las fechas de inicio y fin de los proyectos se establecerán en la solicitud y estarán comprendidas necesariamente entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la duración máxima de doce meses de cada proyecto.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Orden establece que solo se contemplarán proyectos concretos con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas o ambiguas y, a esos efectos, entiende por proyecto el referido al ámbito del voluntariado o la innovación social que se materialice a través de acciones de carácter concreto y cuya duración sea como máximo de doce meses, que necesariamente deberán iniciarse y finalizarse en el período comprendido entre el año natural en que se publique la correspondiente convocatoria y el año natural inmediatamente posterior.

La cuantía máxima de cada una de las ayudas que se concedan viene determinada por la cuantía solicitada y no podrá exceder del límite previsto en cada convocatoria para cada modalidad de proyecto subvencionable. Tanto en la convocatoria de 2019, según Orden 374/2019, de 2 de abril, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, como en la de 2020, según Orden 612/2020, de 4 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, quedó fijada en:

- Proyectos de voluntariado: 4.000 euros por proyecto.
- Proyectos de innovación social: 10.000 euros por proyecto.

La Orden de bases en su artículo 6 "Importe de la ayuda y gastos subvencionables", entiende por costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción subvencionada, y por costes indirectos aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada.

Establece que podrán subvencionarse los gastos corrientes que se originen por la realización de los proyectos subvencionados y se efectúen dentro del período subvencionado.

En los proyectos de voluntariado, los costes directos derivados de:

- Gastos de personal. Se incluyen en este concepto los gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- Gastos de funcionamiento, que pueden ser:
 - Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario. Se incluyen en este concepto los gastos relativos al seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid, así como aquellos causados por la actividad del voluntario que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Gastos de actividades inherentes a la realización del proyecto. Se incluyen en este concepto los gastos derivados de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, como son materiales utilizados,



servicios técnicos y profesionales contratados, alquiler de locales u otros elementos y otros gastos necesarios para la realización del proyecto concreto objeto de subvención.

- Gastos derivados de las actividades de promoción del voluntariado. Se incluirán en este concepto los gastos realizados en la difusión del proyecto, como por ejemplo carteles y folletos.

En los proyectos de innovación social, los costes directos derivados de:

- Gastos de personal. Se incluyen en este concepto los gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- Gastos de funcionamiento. Se incluyen en este concepto los gastos derivados de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, como son materiales utilizados, estudios e informes técnicos específicos, asesoramiento técnico para el desarrollo del proyecto, alquiler de locales u otros elementos y otros gastos necesarios para la realización del proyecto concreto objeto de subvención.

En los proyectos de voluntariado e innovación social, los costes indirectos derivados de los gastos generales y administrativos, entre otros, electricidad, teléfono y otros suministros, personal administrativo, alquileres y servicios de gestoría, en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de acción subvencionada, con el límite del 10 por 100 del importe de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitó en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor ha sido la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en 2019 y la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en 2020, tal y como consta en el dispongo undécimo de las órdenes de convocatoria de subvenciones respectivas.

En el artículo 15 de la Orden de bases, se distribuye la puntuación a otorgar, tanto a los proyectos de voluntariado como a los de innovación social, en función de la valoración del proyecto, con un máximo de 75 y 95 puntos, respectivamente, y de la valoración de la entidad, con un máximo de 25 y 5 puntos, respectivamente. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado es de 50 puntos.

Tanto la Orden de bases como las de convocatoria anual establecen, para la valoración del proyecto, 9 criterios y para la valoración de la entidad, 12 criterios, con una puntuación máxima a otorgar por criterio. Estos criterios, en muchos casos, no permiten establecer una puntuación directa objetiva, al estar definidos de manera genérica y no contemplar distintas alternativas para el caso de que no se llegue a la puntuación máxima, lo que podría introducir un cierto grado de subjetividad a la hora de efectuar las valoraciones por los técnicos, si bien para solventar en parte esta deficiencia, el



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

órgano instructor los ha desarrollado algo más en las fichas de valoración cumplimentadas por los valoradores. No obstante, de cara a los solicitantes de las subvenciones, sería conveniente que, en la convocatoria anual, se establecieran criterios más precisos que permitieran aportar, en su caso, documentación más acorde y detallada, de tal manera que se evitara tener que solicitar documentación complementaria por parte del órgano instructor en la fase de valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes se presentan en el registro electrónico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con identificación segura del solicitante en los modelos normalizados.

En la página web se ponen a disposición de las entidades los modelos normalizados de solicitud y sus anexos y los manuales de justificación de subvenciones de voluntariado y de innovación social para su correcta cumplimentación.

Se recibieron un total de 255 solicitudes en 2019 y 254 en 2020 en las que se desglosa la financiación del proyecto de acuerdo con los Anexos II.A y II.B de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 85/2019, de 4 de febrero, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social, según el tipo de proyecto (en euros):

TIPO DE PROYECTO	TOTAL PROYECTOS				FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		FINANCIACIÓN ENTIDAD/ OTROS	
	NÚMERO PROYECTOS		IMPORTE		2019	2020	2019	2020
	2019	2020	2019	2020				
Voluntariado	167	158	2.468.854	1.840.289	761.080	625.561	1.790.620	1.221.027
Innovación social	88	96	2.269.859	2.140.694	851.338	971.905	1.387.277	1.168.790
TOTAL	255	254	4.738.713	3.980.983	1.612.418	1.597.466	3.177.897	2.389.817

Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, se requirió a las entidades solicitantes la subsanación de aquellas que adolecían de defectos, y se les concedió un plazo de 10 días hábiles para que presentaran la documentación requerida, con la advertencia de que, de no hacerlo, se les tendría por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Analizada la documentación y realizada la evaluación por la comisión de valoración, se emitió Resolución por la Directora General de Servicios Sociales e Innovación social con fecha 17 y 20 de diciembre de 2019 y 2020, respectivamente.

En los expedientes analizados no consta la notificación de la resolución de concesión, extremo expresamente exigido en el artículo 26 de la LGS, si bien, una vez publicada la resolución de concesión en el BOCM, se envió a los beneficiarios el documento de aceptación en modelo normalizado, en el que consta el detalle de la subvención con el

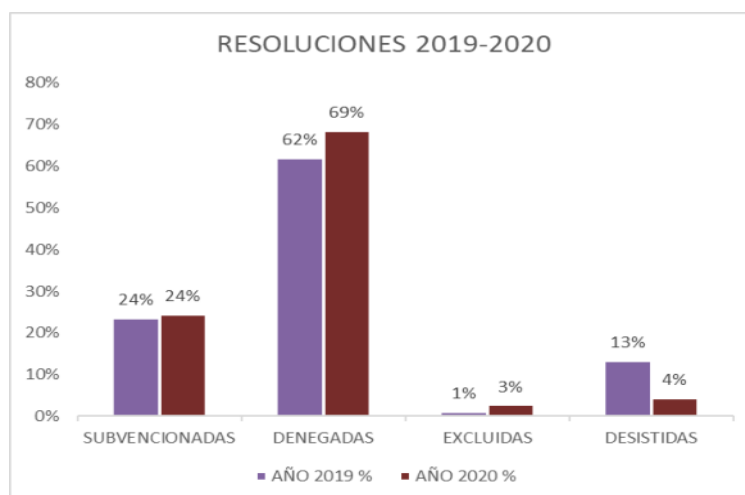


desglose por partidas presupuestarias y el periodo de ejecución del proyecto subvencionado. Dicho documento fue firmado por estos y enviado dentro del plazo de 10 días establecido en el dispongo vigésimo primero de las órdenes de convocatorias respectivas, a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, manifestando la aceptación expresa de la subvención.

La Resolución publicada contiene en los anexos, desglosada por tipo de subvención, la relación de entidades que han sido subvencionadas, así como las que han sido denegadas, excluidas o desistidas con los motivos que han dado lugar a dicha calificación:

Cuadro 7: Resoluciones subvenciones entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado e innovación social, ejercicios 2019 y 2020 (euros).

VOLUNTARIADO E INNOVACIÓN SOCIAL	NUMERO SOLICITUDES AÑO 2019			NUMERO SOLICITUDES AÑO 2020		
	TOTAL	VOLUNTARIADO	INNOVACIÓN SOCIAL	TOTAL	VOLUNTARIADO	INNOVACIÓN SOCIAL
SUBVENCIONADAS	60	50	10	62	52	10
DENEGADAS	158	95	63	174	96	78
INSUFICIENCIA CREDITO	128	91	37	159	96	63
NO PUNTUACION MINIMA	30	4	26	15	0	15
EXCLUIDAS	3	1	2	7	5	2
DESISTIDAS	34	21	13	11	5	6
TOTAL SOLICITUDES	255	167	88	254	158	96
TOTAL O.R.N	296.231	197.826	98.405	298.747	206.144	92.603
SUBV MEDIA		3.957	9.841		3.964	9.260



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Del total de solicitudes presentadas, un 24% resultaron adjudicatarias de la subvención: 60 en 2019 y 62 en 2020.

Un total de 158 y 174 solicitudes de 2019 y 2020, respectivamente, fueron denegadas debido a la insuficiencia de crédito presupuestario (128 y 159 solicitudes) y a no alcanzar la puntuación mínima requerida (30 y 15 solicitudes), representando el 62% y 69% de todas las presentadas en 2019 y 2020, respectivamente.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Teniendo en cuenta el importe de la subvención a otorgar, para atender todas las solicitudes que obtuvieron la puntuación mínima requerida, se hubiera necesitado disponer de crédito presupuestario en una cuantía de 734.000 euros en 2019 y de 1.040.000 euros en 2020 con la siguiente distribución (en euros):

Crédito necesario para atender las solicitudes que obtuvieron la puntuación mínima	2019			2020		
	TOTAL	VOLUNTARIADO	INNOVACIÓN SOCIAL	TOTAL	VOLUNTARIADO	INNOVACIÓN SOCIAL
	734.000	364.000	370.000	1.014.000	384.000	630.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

La causa de desistimiento de las 34 y 11 solicitudes de 2019 y 2020, respectivamente, ha sido en todo caso la falta de subsanación de la solicitud y la falta de documentación aportada en el plazo y en los términos requeridos.

Por último, se produjo la exclusión de 3 y 7 solicitudes en cada ejercicio como consecuencia de la presentación de más de una solicitud por la misma entidad, la presentación presencial de la solicitud sin subsanación posterior mediante su presentación por vía electrónica, tal y como requiere la convocatoria o por no ser, la entidad solicitante de la subvención una entidad sin ánimo de lucro o por haber entrado la solicitud fuera del plazo establecido.

La Subdirectora General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo certifica que el órgano instructor del procedimiento ha realizado las comprobaciones oportunas relativas al requisito de las entidades solicitantes de encontrarse al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones para proyectos en materia de cooperación al desarrollo obtenidas con anterioridad procedentes de la Comunidad de Madrid (artículo 10.1 g) de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, y que todas las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen el requisito indicado.

El pago de las subvenciones se ha efectuado a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las entidades, mediante anticipos a cuenta de la totalidad de la cuantía concedida, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, tal y como se establece en el artículo 23 de la Orden de bases.

En virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria originada por la COVID-19, se suspendieron los plazos de presentación de los informes finales desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020. A los expedientes afectados, la Subdirección General de Voluntariado les envió un escrito recordándoles la nueva fecha de entrega del informe final tras el levantamiento de la suspensión. Esta situación afectó a un total de 17 expedientes a los que se alargó la fecha de entrega del informe final al 22 de junio (16 expedientes) y al 31 de julio (un expediente), en función de la fecha de terminación del proyecto.

En 2019 se recibieron reintegros por importe de 10.417 euros, 10.089 euros de principal y 328 euros por intereses de demora, de las entidades beneficiarias de ayuda de tres proyectos de voluntariado por las siguientes causas:



Cuadro 8: Reintegro de subvenciones voluntariado ejercicio 2019 (euros).

Nº EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRINCIPAL	INTERESES DEMORA	TOTAL REINTEGRO	CAUSA
08-VOL1-00025.6/2019	3.916	3.916	84	4.001	Imposible llevar a cabo el proyecto
08-VOL1-00093.0/2019	3.995	2.172	70	2.242	Devolución parcial por no poder ejecutar el proyecto en su totalidad por el estado de alarma
08-VOL1-00202.5/2019	4.000	4.000	174	4.174	Imposible llevar a cabo el proyecto
TOTAL	11.912	10.089	328	10.417	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

A fecha de fiscalización, diciembre 2021, no se han producido reintegros voluntarios relativos a la convocatoria de subvenciones a proyectos de voluntariado de 2020.

Se ha analizado la justificación de un total de 6 proyectos subvencionados de 2019, cuatro de voluntariado y dos de innovación social ya que, la justificación de las subvenciones de 2020 estaba todavía en ejecución a la fecha de realización de la fiscalización.

La justificación de la subvención concedida de los expedientes analizados se ha realizado en el plazo de dos meses desde la finalización del período de ejecución, mediante la aportación del informe final, en el modelo normalizado previsto en la convocatoria y que incluye:

- Informe de carácter técnico y económico en el que se expresan los objetivos, resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del proyecto para el que se ha concedido la subvención.
- Una relación completa numerada de los gastos objeto de la actividad subvencionada.
- Documentos justificativos de los gastos y pagos imputados a la subvención con los requisitos especificados en el dispongo vigésimo cuarto c) de la Orden de convocatoria, incluida la declaración responsable del representante legal de la entidad en cuanto a la imputación de gastos a la subvención.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro 9: Muestra de la justificación de subvenciones voluntariado e innovación social. Ejercicio 2019 (euros).



PROYECTO VOLUNTARIADO	SOLICITUD INICIAL: PRESUPUESTO		JUSTIFICACIÓN: GASTO DECLARADO/ FINANCIACIÓN			
	IMPORTE SOLICITADO COMUNIDAD MADRID	IMPORTE TOTAL PROYECTO	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD	OTROS	TOTAL PROYECTO
08-VOL1-00120.4/ 2019						
GASTOS PERSONAL	-	-	-	-	-	-
G FUNCIONAMIENTO	4.000	7.500	4.000	3.500	-	7.500
COSTES INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>4.000</i>	<i>7.500</i>	<i>4.000</i>	<i>3.500</i>	<i>-</i>	<i>7.500</i>
08-VOL1-00113.5/ 2019						
GASTOS PERSONAL	950	950	1.805	86	-	1.891
G FUNCIONAMIENTO	3.050	3.050	2.195	-	-	2.195
COSTES INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>4.000</i>	<i>4.000</i>	<i>4.000</i>	<i>86</i>	<i>-</i>	<i>4.086</i>
08-VOL1-00104.4/ 2019						
GASTOS PERSONAL	1.500	38.000	1.500	20.000	15.000	36.500
G FUNCIONAMIENTO	2.100	206.200	2.101	196.600	5.000	203.701
COSTES INDIRECTOS	400	400	399	-	-	399
<i>TOTAL</i>	<i>4.000</i>	<i>244.600</i>	<i>4.000</i>	<i>216.600</i>	<i>20.000</i>	<i>240.600</i>
08-VOL1-00022.3/ 2019						
GASTOS PERSONAL	3.600	4.800	3.600	1.200	326	5.126
G FUNCIONAMIENTO	200	1.000	200	800	128	1.128
COSTES INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>3.800</i>	<i>5.800</i>	<i>3.800</i>	<i>2.000</i>	<i>454</i>	<i>6.254</i>
PROYECTO INNOVACIÓN SOCIAL						
PROYECTO INNOVACIÓN SOCIAL	SOLICITUD INICIAL: PRESUPUESTO		JUSTIFICACIÓN: GASTO DECLARADO/ FINANCIACIÓN			
	IMPORTE SOLICITADO COMUNIDAD MADRID	IMPORTE TOTAL PROYECTO	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD	OTROS	TOTAL PROYECTO
08-VOL1-00231.1/ 2019						
GASTOS PERSONAL	5.000	28.000	5.000	12.226	11.000	28.226
G FUNCIONAMIENTO	5.000	5.000	5.000	226	-	5.226
COSTES INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>10.000</i>	<i>33.000</i>	<i>10.000</i>	<i>12.000</i>	<i>11.000</i>	<i>33.452</i>
08-VOL1-00074.6/ 2019						
GASTOS PERSONAL	7.800	7.800	8.318	4	-	8.322
G FUNCIONAMIENTO	1.200	1.200	1.200	7	-	1.207
COSTES INDIRECTOS	1.000	1.000	482	-	-	482
<i>TOTAL</i>	<i>10.000</i>	<i>10.000</i>	<i>10.000</i>	<i>11</i>	<i>-</i>	<i>10.011</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En el proceso de revisión de los informes finales, la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo ha apreciado la existencia de deficiencias, procediendo a enviar un informe de valoración a la entidad para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. Una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por la entidad y subsanadas las incidencias se emite informe de valoración definitivo, con la propuesta a la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la aprobación definitiva del informe final del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 374/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad emite resolución por la que se aprueba el informe final correspondiente a la ejecución del proyecto de referencia procediendo a su archivo, sin perjuicio de las acciones de control financiero y fiscalización que puedan ordenar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas en el marco de sus respectivas competencias.

En el artículo 30 de la Orden de bases "Control, seguimiento e incumplimiento" se establecen los órganos competentes para realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. La Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social ha manifestado que las acciones realizadas se han encaminado a analizar los resultados del proyecto en la fase de justificación.

Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)

En el área de voluntariado la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, incluye la concesión de una subvención nominativa, dentro del Programa 232D, a favor de la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM) por importe de 40.000 euros que fue aprobada para el ejercicio 2019, por Orden 354/2019 de 29 de marzo de la Consejera de Políticas Sociales y Familia y, para 2020, por Orden 554/2020 de 20 de mayo de la Consejera de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, respectivamente.

De acuerdo con el informe emitido el 25 de julio de 2020, por el servicio jurídico de la Abogacía general de la CM y, siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de los créditos destinados a subvenciones nominativas, el crédito que figure en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativo a las subvenciones nominativas no habilita para su concesión directa en el ejercicio presupuestario prorrogado, sin perjuicio de que, en su caso, la concesión directa pueda encontrar amparo en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS y del artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, distinto del epígrafe a). No consta que se haya habilitado la concesión directa de esta subvención en el ejercicio 2020 por los citados supuestos.

La finalidad de la subvención, tanto en el ejercicio 2019 como en 2020, es el apoyo al funcionamiento de la entidad, contribuyendo de este modo a la realización de las acciones que le son propias de coordinación, estudio, formativas y de divulgación, de cara a sus entidades asociadas, así como actividades de divulgación y sensibilización en materia de voluntariado dirigidas a la sociedad madrileña en general. Finalmente, sirve de canal de comunicación de la información entre el departamento responsable del voluntariado de la Comunidad de Madrid y las entidades asociadas.

El periodo de ejecución de las actividades previstas debe coincidir con el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre, sin perjuicio de la necesidad de ampliar dicho plazo por causas sobrevenidas, lo que requerirá autorización expresa de la Dirección



General de Servicios Sociales e Innovación Social, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El informe final de las subvenciones de 2019 y de 2020, fue presentado por la entidad con fecha 29 de enero de 2020 y 28 de enero de 2021, respectivamente.

Los gastos subvencionados corresponden a gastos corrientes de funcionamiento y a gastos de personal y ha sido convenientemente justificada en el plazo previsto.

Con fecha 22 de abril de 2020 y 2 de marzo de 2021, la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad emite resolución por la que se aprueba el informe final correspondiente a la ejecución del proyecto de las subvenciones otorgadas en 2019 y 2020 respectivamente, procediendo a su archivo, sin perjuicio de las acciones de control financiero y fiscalización que puedan ordenar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas en el marco de sus respectivas competencias.

II.2.6.2.- Coordinación y realización de acciones de cooperación al desarrollo

Por Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.

En los ejercicios 2019 y 2020, se procedió a la convocatoria de dichas subvenciones mediante Orden 1099/2019, de 25 de junio, del Consejero de Políticas Sociales y Familia y Orden 1003/2020, de 27 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, siendo resueltas por Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social y por Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social, respectivamente.

Los proyectos subvencionables de acuerdo con lo previsto en la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, deberán adecuarse a:

- a) La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS), debiendo quedar claramente identificadas las metas de los ODS y el sector de destino del proyecto, de acuerdo con la clasificación del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, vigente a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- b) Los principios, objetivos, enfoques y ámbitos sectoriales establecidos en el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid que se encuentre vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En concreto:

- Los proyectos de cooperación para el desarrollo tienen por objeto contribuir al desarrollo humano sostenible en países en vías de desarrollo, la disminución de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos.

Los países deben estar englobados en el ámbito geográfico prioritario previsto en los Planes Generales y Planes Anuales de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, que se encuentren vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria correspondiente.

El plazo de ejecución será como máximo de 18 meses.

- Los proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global tienen por objeto contribuir a la información, concienciación y sensibilización a la ciudadanía madrileña para que sea más activa y comprometida con el fin de la erradicación de la pobreza y la desigualdad, y la defensa de los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental.

Se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El plazo de ejecución será como máximo de 12 meses.

- Los proyectos de acción humanitaria tienen por objeto contribuir a la realización de actividades de protección y asistencia a favor de víctimas de desastres naturales, conflictos armados u otros causados por el ser humano y sus consecuencias directas, orientadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos humanos.

Los países deben estar englobados en el ámbito geográfico prioritario previsto en los Planes Generales y Planes Anuales de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, que se encuentren vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria correspondiente.

El plazo de ejecución será como máximo de 12 meses.

Según el artículo 14 de Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, la CM financiará un máximo del 75% del coste total de los proyectos aprobados.

La ONGD solicitante deberá aportar, al menos, el 25 por 100 del coste total del proyecto subvencionable, directamente o a través de financiación externa. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total real resultase inferior al previsto inicialmente, la subvención deberá ser objeto de devolución en la parte correspondiente, de modo que el porcentaje de cofinanciación de la CM se mantenga inalterado

Cuadro 10: Cuadro resumen convocatoria subvenciones cooperación al desarrollo 2019-2020 (euros)



CONVOCATORIAS 2019 Y 2020+AC37:AI39AC37:AL42	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE INVERSION		TOTAL		MAXIMO PROYECTO	FINANCIACIÓN MAXIMA C.MADRID POR PROYECTO	APORTACION DIRECTA ONG EN EFECTIVO
	2019	2020	2019	2020	2019	2020			
COOPERACION AL DESARROLLO	1.319.000	2.175.500	1.695.000	905.000	3.014.000	3.080.500	100.000		
EDUCACION DESARROLLO Y CIUDADANIA GLOBAL	81.500	110.000	5.000	10.000	86.500	120.000	10.000		
ACCION HUMANITARIA	649.500	649.500	300.000	300.000	949.500	949.500	80.000		
TOTAL	2.050.000	2.935.000	2.000.000	1.215.000	4.050.000	4.150.000		0,75	NO < 5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitó en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor ha sido la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en 2019 y la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social en 2020, tal y como consta en el dispongo décimo quinto de las órdenes de convocatoria de subvenciones respectivas.

La puntuación máxima a otorgar a los proyectos, en ambos ejercicios, será de 100 puntos, distribuidos conforme a los criterios y puntuación establecidos en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Orden, para valorar las solicitudes de proyectos para cooperación al desarrollo, de proyectos de educación para el desarrollo y para la ciudadanía global y para proyectos de acción humanitaria. Los criterios relacionados con la entidad pueden recibir hasta 30 puntos en los proyectos para cooperación y acción humanitaria y 20 puntos en los proyectos de educación, mientras que los criterios relacionados con el proyecto se valorarán hasta un máximo de 70 y 80 puntos, respectivamente.

La puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado será de 50 puntos, siempre y cuando el proyecto haya obtenido en cada apartado objeto de valoración (apartado de entidad y apartado de proyecto) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes al apartado respectivo.

Tanto la Orden de bases como las de convocatoria anual establecen, para la valoración del proyecto, 13 criterios y para la valoración de la entidad, 18 criterios, con una puntuación máxima por criterio. Estos criterios, en muchos casos, no permiten establecer una puntuación directa objetiva, al estar definidos de manera genérica y no contemplar distintas alternativas para los supuestos en los que no se llegue a la puntuación máxima, lo que podría introducir un cierto grado de subjetividad a la hora de efectuar las valoraciones por los técnicos; si bien, para solventar en parte esta deficiencia, el órgano gestor los ha desarrollado mediante instrucciones en las fichas de valoración para que sean tenidos en cuenta por los valoradores. No obstante, de cara a los solicitantes de las subvenciones sería conveniente que, en la convocatoria anual, se establecieran criterios más precisos que permitieran aportar, en su caso, documentación más acorde y detallada, de tal manera que se evitara tener que solicitar documentación complementaria por parte del órgano instructor en la fase de valoración.

El crédito total disponible de la convocatoria de subvenciones será repartido entre los tipos de proyectos subvencionables en la forma establecida por la correspondiente convocatoria, pudiendo ésta destinar todo o parte del crédito previsto a uno o varios tipos de proyecto subvencionable, con los límites derivados del Plan General y del Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Las solicitudes se han presentado en el plazo de 10 días hábiles en los modelos normalizados a través del registro electrónico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con identificación segura del solicitante. En la página web de la CM se pone a disposición de las entidades los modelos normalizados y los modelos a cumplimentar para la justificación de la subvención; sin embargo, no se incluyen manuales de justificación de este tipo de subvenciones tal y como se hace en las de voluntariado y de innovación social.

Se recibieron un total de 128 solicitudes en 2019 y 125 en 2020, en las que se desglosa la financiación del proyecto de acuerdo con los Anexos III.C, III.E o III.A de la Orden 521/2019, de 12 de abril, por la que se modifica la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, según el tipo de proyecto:

Cuadro 11: Solicitudes recibidas subvenciones de cooperación al desarrollo. Ejercicios 2019 y 2020 (euros).

TIPO DE PROYECTO	TOTAL PROYECTOS				FINANCIACIÓN ONGD/ OTROS		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID					
	NÚMERO PROYECTOS		IMPORTE				Capítulo IV		Capítulo VII		TOTAL	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Cooperación para el desarrollo	23	26	10.088.294	10.037.903	3.362.942	3.453.835	5.429.274	5.019.212	1.296.078	1.564.856	6.725.352	6.584.068
Educación para el desarrollo y ciudadanía global	81	77	352.692	316.573	122.492	119.499	226.255	196.274	3.945	800	230.200	197.074
Acción humanitaria	24	22	2.769.809	2.704.572	1.230.603	898.599	1.263.857	1.509.254	275.349	296.719	1.539.206	1.805.973
TOTAL	128	125	13.210.795	13.059.048	4.716.037	4.471.933	6.919.386	6.724.740	1.575.372	1.862.375	8.494.758	8.587.115

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En la fase de instrucción del procedimiento se realizó la revisión de la documentación de las solicitudes presentadas por los técnicos de la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, se requirió a las entidades solicitantes la subsanación de aquellas que adolecían de defectos, y se les concedió un plazo de 10 días hábiles para que presentaran la documentación requerida, con la advertencia de que, de no hacerlo, se les tendría por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.8 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, comunicó a los solicitantes la posibilidad de reformular sus solicitudes, siempre que no se alteraran el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, con base en el crédito disponible para el tipo de gasto y el tipo de proyecto solicitado, así como el importe al que ascendería la subvención.



En el plazo establecido al efecto, las entidades reformularon sus solicitudes para ajustarlas a la subvención otorgable.

Cuadro 12: Relación de ayudas reformuladas para las convocatorias de 2019 y 2020 sobre cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo y la ciudadanía global y acción humanitaria (euros).

TIPO PROYECTO SUBVENCIONADO 2019	Nº PROYECTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA			SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
		TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	13	1.086.592	556.139	530.453	530.453	0	530.453
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	2	20.000	16.055	3.945	11.055	7.110	3.945
ACCIÓN HUMANITARIA	6	306.210	192.390	113.879	188.466	74.587	113.879
TOTAL PROYECTOS 2019	21	1.412.802	764.584	648.277	729.974	81.697	648.277

TIPO PROYECTO SUBVENCIONADO 2020	Nº PROYECTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA			SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
		TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3	229.150	98.776	130.374	111.773	0	111.773
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	0	-	-	-	-	-	-
ACCIÓN HUMANITARIA	3	142.299	115.441	26.858	101.567	74.709	26.858
TOTAL PROYECTOS 2020	6	371.449	214.217	157.232	213.340	74.709	138.631

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En 2019, 21 proyectos de cooperación al desarrollo tuvieron que ser reformulados por insuficiencia de crédito y el importe minorado global se cifró en 682.828 euros, un 48% del importe solicitado. En 2020, el número de proyectos reformulados por el mismo motivo ascendieron a 6 siendo el importe minorado global de 158.109 euros, un 43% del importe solicitado.

La publicación de la resolución de la convocatoria conlleva la aceptación por las entidades concesionarias de la subvención concedida, salvo que con anterioridad al pago se comunicase expresamente por escrito la renuncia a la subvención concedida.

En los expedientes analizados no consta la notificación de la resolución de concesión, extremo expresamente exigido en el artículo 26 de la LGS, si bien, una vez publicada la resolución de concesión en el BOCM se envió a los beneficiarios un escrito en el que se informa sobre los datos del proyecto subvencionado para su revisión y se les comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, modificada por la Orden 521/2019, de 12 de abril, la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conlleva la aceptación por las entidades concesionarias de la subvención concedida, salvo que con anterioridad al pago se comunicase expresamente por escrito la renuncia a la misma. El escrito contiene, además, un recordatorio con las obligaciones de las entidades subvencionadas establecidas por las bases reguladoras en relación con el seguimiento de los proyectos subvencionados.

La resolución de concesión de ambos ejercicios contiene en los anexos, clasificadas por tipo de proyecto, la relación de entidades que han sido subvencionadas, así como las que han sido denegadas, excluidas o desistidas con los motivos que han dado lugar a dicha calificación:



Cuadro 13: Resoluciones subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, ejercicios 2019 y 2020 (euros).

COOPERACIÓN AL DESARROLLO	NUMERO SOLICITUDES AÑO 2019				NUMERO SOLICITUDES AÑO 2020			
	TOTAL	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	ACCIÓN HUMANITARIA	TOTAL	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL	ACCIÓN HUMANITARIA
SUBVENCIONADAS	59	33	10	16	57	34	10	13
RENUNCIA SUBVENCIÓN	1	1	0	0	0	0	0	0
DENEGADAS	66	45	14	7	62	40	10	12
INSUFICIENCIA CREDITO	59	42	11	6	59	38	10	11
NO PUNTUACION MINIMA	7	3	3	1	3	2	0	1
EXCLUIDAS	1	1	0	0	1	0	1	0
DESISTIDAS	1	1	0	0	5	3	1	1
TOTAL SOLICITUDES	128	81	24	23	125	77	22	26
TOTAL O.R.N.	3.330.446	2.331.446	85.445	886.071	3.917.366	2.979.062	98.607	839.697
SUBV MEDIA	55.507	70.650	8.545	55.379	68.726	87.619	9.861	64.592



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Del total de solicitudes presentadas, un 46% resultaron adjudicatarias de la subvención: 59 en 2019 y 57 en 2020. Una de las aprobadas renunció posteriormente a la subvención al prever que no podría justificar el importe de la subvención debido a cambios políticos en el municipio de Colombia en el que se debería llevar a cabo.

Un total de 66 y 62 solicitudes de 2019 y 2020, respectivamente, fueron denegadas debido, a la insuficiencia de crédito presupuestario (59 y 59 solicitudes) y a no alcanzar la puntuación mínima requerida (7 y 3 solicitudes), representando el 52% y 50% de todas las presentadas en 2019 y 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta el importe de la subvención a otorgar para atender todas las solicitudes que obtuvieron la puntuación mínima requerida, se hubiera necesitado disponer de crédito presupuestario en una cuantía de 4.790.000 euros en 2019 y de 4.780.000 euros en 2020 con la siguiente distribución (en euros):



Crédito necesario para atender las solicitudes que obtuvieron la puntuación mínima	2019				2020			
	TOTAL	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	ACCIÓN HUMANITARIA	TOTAL	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	ACCIÓN HUMANITARIA
Capítulo IV	2.270.005	1.838.023	103.642	328.341	3.377.248	2.683.623	91.667	601.959
Capítulo VII	2.519.995	2.361.977	6.358	151.659	1.402.752	1.116.377	8.333	278.041
TOTAL	4.790.000	4.200.000	110.000	480.000	4.780.000	3.800.000	100.000	880.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

La causa de desistimiento de las 6 solicitudes ha sido en todo caso la falta de subsanación de la solicitud y la falta de documentación aportada en el plazo y en los términos requeridos.

Residualmente, se produjo la exclusión de una en cada ejercicio como consecuencia de la presentación de más de una solicitud por la misma entidad.

El pago de las subvenciones se ha efectuado a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las entidades, mediante anticipos a cuenta de la totalidad de la cuantía concedida, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, tal y como se establece en el artículo 47 de la Orden de bases.

El plazo para el inicio de la ejecución de los proyectos objeto de subvención será el comprendido entre el día 1 de enero de 2019 o de 2020 y el día en que finalice el plazo de dos meses contados a partir del pago de la subvención a la ONGD beneficiaria.

La fecha real exacta de inicio de la ejecución del proyecto se comunicó por la ONGD beneficiaria a la Dirección General de Servicios Sociales y Familia en la forma prevista en el artículo 29.4 de la Orden de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la fecha de pago de subvención.

Del total de proyectos subvencionados en 2019, 23 habían suspendido su ejecución durante el ejercicio 2020 debido a la crisis sanitaria de pandemia por COVID-19. Uno de ellos se encuentra actualmente en suspensión temporal y 17 se encontraban en ejecución a la fecha de entrega de la documentación (2021).

Los proyectos aprobados en 2020 se encontraban en ejecución, todos menos dos: uno se encontraba en revisión preliminar por parte de la Consejería y otro estaba en fase de primera evaluación, a la fecha de realización de la fiscalización.

En 2019 se recibió el reintegro de ayuda de tres proyectos de cooperación al desarrollo, por importe de 31.737 euros, 31.164 euros de principal y 573 euros por intereses de demora. Uno de los reintegros corresponde al remanente del importe concedido una vez ejecutada la acción subvencionada incluido el interés de demora previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuadro 14: Reintegro de subvenciones cooperación al desarrollo ejercicio 2019 (euros).



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Nº EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRINCIPAL	INTERESES DEMORA	TOTAL REINTEGRO	CAUSA
08-COD1-00027.8/2019	68.031	546	17	563	Devolución parcial una actividad que no puede realizarse por COVID-19 (viaje de seguimiento y evaluación)
08-COD1-00059.7/2019	26.985	6.136	272	6.408	Remanente tras la realización del proyecto
08-COD1-00118.1/2019	24.482	24.482	284	24.766	Devolución total por imposibilidad de ejecutar las actividades del proyecto (COVID-19)
TOTAL	119.498	31.164	573	31.737	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

A fecha de remisión de la información a diciembre 2021, no se han producido reintegros a la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación del ejercicio 2020.

Se ha analizado el proceso y justificación de 7 proyectos, 5 de acción humanitaria y 2 de cooperación al desarrollo de la convocatoria de 2019, cuatro de los cuales debieron reformular su solicitud inicial para ajustarla al crédito disponible y optar a la subvención.

Cuadro 15: Muestra expedientes subvencionados cooperación al desarrollo. Ejercicio 2019.

Nº EXPT	CATEGORIA	PUNTUACIÓN	SOLICITUD REGISTRO ENTRADA	INGRESO BANCOS SUBVENCION	INICIO	FIN	AMPLIACION PLAZO	FECHA INFORME FINAL	INFORME EN PLAZO	REINTEGRO	IMPORTE PROYECTO	REFORMULACION	SOLICITADO	CONCEDIDO	% FINANCIACION CM
08COD1-00123.7/2019	Acción humanitaria	75,21	23-07-19	02-04-20	15-04-20	15-10-20	15-12-20	15-03-21	SI		50.494	SI	37.800	11.300	22%
08COD1-00006.3/2019	Acción humanitaria	91,86	18-07-19	28-02-20	01-04-20	31-03-21	NO	08-06-21	SI		106.816	NO	79.976	79.976	75%
08COD1-00082.6/2019	Acción humanitaria	73,90	23-07-19	06-04-20	29-05-20	28-05-21	13-10-21	13-10-21	SE APROBO AMPLIACION JF		63.586	SI	40.059	38.111	60%
08COD1-00060.0/2019	Acción humanitaria	83,60	23-07-19	02-04-20	01-03-20	31-12-20	31-03-21	29-06-21	SI		106.666	NO	79.995	79.995	75%
08COD1-00047.3/2019	Acción humanitaria	84,34	23-07-19	24-04-20	28-04-20	27-04-21		03-08-21	SI		108.965	NO	79.999	79.999	73%
08COD1-00118.1/2019	Cooperación al desarrollo	79,21	23-07-19	31-03-20	29-05-20	28-05-21	15/07/20 RENUNCIA A SUBVENCION			21/07/20: 24.482 31/07/2020: 284	118.984	SI	88.593	24.482	21%
08COD1-00036.0/2019	Cooperación al desarrollo	77,05	23-07-19	29/04/20 27/10/20	31-05-20	30-11-21	18-04-22	PENDIENTE			114.603	SI	84.534	57.800	50%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Todos los proyectos menos uno, solicitaron la ampliación de plazo para la ejecución de las actividades como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, si bien, hay que tener en cuenta que el período de crisis ha sido diferente en función del país en el que se ejecutaban las acciones.

Se ha comprobado que en el proyecto con número de expediente 08COD1-00036.0/2019 con una duración de 18 meses, consta el informe de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto al cumplirse la mitad del período de ejecución remitido por entidad beneficiaria en el plazo y con el contenido establecido en el artículo 42 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.



Las entidades beneficiarias han justificado la ejecución del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos presupuestados en el plazo establecido en la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto o desde la fecha de pago de la subvención si esta fuese posterior.

La justificación de la subvención concedida se ha realizado mediante la aportación de un informe final que contiene todos los documentos exigidos:

- Informe de carácter técnico con los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de los proyectos tras su finalización, el análisis de su sostenibilidad futura y una evaluación global del proyecto para el que se ha concedido la subvención.
- Informe de carácter económico, con toda la documentación que acredite los gastos realizados con cargo a la subvención concedida de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 51 y siguientes de la citada Orden de bases, para cada tipo de gasto.
- Acreditación de la correcta aplicación de todos los fondos destinados a la financiación del proyecto subvencionado, tanto de fondos propios como de los procedentes de otras instituciones públicas o privadas.
- Declaración responsable del representante legal en los términos requeridos en las convocatorias con respecto a la financiación de las acciones y a las posibles valorizaciones de entregas en especie.
- Justificación de que los pagos se han abonado desde la cuenta abierta para la gestión de la acción subvencionada.

En el proceso de revisión de los informes finales analizados, la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo ha apreciado la existencia de deficiencias, procediendo a enviar un informe de valoración a la entidad para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. Una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por la entidad y subsanadas las incidencias se emite informe de valoración definitivo, con la propuesta a la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la aprobación definitiva del informe final del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 374/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

La Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad emite Resolución por la que se aprueba el informe final correspondiente a la ejecución del proyecto de referencia procediendo a su archivo, sin perjuicio de las acciones de control financiero y fiscalización que puedan ordenar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas en el marco de sus respectivas competencias.

Si bien el artículo 41 de la Orden de bases contempla la posibilidad de efectuar el seguimiento de los proyectos con extensión a las sedes de las entidades u otros lugares en que se ejecute el proyecto, tanto en España como en los demás países de ejecución, con la finalidad de verificar la marcha del proyecto y el grado de cumplimiento de las actuaciones, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social ha manifestado que no se ha realizado el seguimiento del proyecto, limitándose a analizar los resultados del mismo en la fase de justificación.

Asociación Red de ONGD de Madrid (REDONGDMAD) (antigua FONGDCAM)

En el área de desarrollo y cooperación la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, incluye la concesión de una subvención nominativa, dentro del Programa 232D, a favor de la Asociación Red de ONGD de Madrid (REDONGDMAD) (antigua FONGDCAM) por importe de 40.000 euros, concedida para el año 2019 por Orden 838/2019 de 4 de junio de la Consejera de Políticas Sociales y Familia y para 2020 por Orden 571/2020 de 26 de mayo de la Consejera de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, respectivamente.

De acuerdo con el informe emitido el 25 de julio de 2020, por el servicio jurídico de la Abogacía general de la CM y, siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de los créditos destinados a subvenciones nominativas, el crédito que figure en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativo a las subvenciones nominativas no habilita para su concesión directa en el ejercicio presupuestario prorrogado, sin perjuicio de que, en su caso, la concesión directa pueda encontrar amparo en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS y del artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, distinto del epígrafe a). No consta que se haya habilitado la concesión directa de esta subvención en el ejercicio 2020 por los citados supuestos.

La finalidad de la subvención es facilitar, tanto en el año 2019 como en 2020, el funcionamiento de la Asociación Red de ONGD de Madrid y contribuir a la realización de actuaciones de coordinación, formación, educación para la ciudadanía global y sensibilización y divulgación en materia de cooperación al desarrollo de cara a sus entidades asociadas y a la sociedad madrileña en general.

El periodo de ejecución de las actividades previstas debe coincidir con el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre, sin perjuicio de la necesidad de ampliar dicho plazo por causas sobrevenidas, lo que requerirá autorización expresa de esta Dirección General de Servicios Sociales e Innovación social, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La entidad, con fecha 19 de diciembre de 2019, solicitó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, ampliación que fue autorizada por Resolución de dicha Dirección General con fecha 20 de diciembre, estableciendo el período de presentación de la justificación técnica y económica de la subvención nominativa concedida durante el mes de marzo de 2020.

El plazo se interrumpió como consecuencia de la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La Subdirectora General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo envía un escrito recordando a la entidad el nuevo plazo, una vez levantada la suspensión, que finaliza el 18 de junio de 2020.

La entidad solicita, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, una nueva ampliación del plazo de justificación, que es concedida hasta el 3 de julio de 2020.

Finalmente, con fecha 2 de julio de 2020, la entidad remite el informe final junto con los certificados y copias de las facturas acreditativas de los gastos imputados a la subvención nominativa.

Los gastos subvencionados corresponden a gastos corrientes de funcionamiento y a gastos de personal y ha sido convenientemente justificada en el plazo previsto.

Con fecha 17 de marzo de 2021, la Directora General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad emite resolución por la que se aprueba el informe final correspondiente a la ejecución del proyecto de referencia procediendo a su archivo, sin perjuicio de las acciones de control financiero y fiscalización que puedan ordenar la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas en el marco de sus respectivas competencias.

La subvención correspondiente al ejercicio 2020 se concedió para ejecutar las acciones en el periodo de 1 de enero de 2020 hasta 31 de marzo de 2021, de manera excepcional. Ante la demora sufrida en los procesos de ejecución de algunas actividades enmarcadas en la subvención nominativa 2020, la Red de ONGD de Madrid, solicita la ampliación de plazo hasta 30 de junio de 2021, solicitud que fue aprobada por Resolución de dicha Dirección General con fecha 25 de febrero de 2021, estableciendo el período de presentación de la justificación técnica y económica de la subvención nominativa concedida durante el mes de julio de 2021.

El informe final y sus anexos han sido presentados por la entidad con fecha 27 de julio de 2021 y se encuentran pendientes de valoración por el órgano instructor.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1.- CONCLUSIONES

- La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, establece las acciones y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios.

El Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo ejecuta las acciones integradas en los siguientes objetivos:

- Fomento y promoción del voluntariado y la innovación social.
- Coordinación y realización de acciones en materia de cooperación al desarrollo.
- Funcionamiento de la oficina de atención al refugiado.

Los indicadores para la consecución de los objetivos previstos en cada una de las líneas de actuación hacen referencia a las funciones que debe ejercer la unidad encargada de su desarrollo más que a un objetivo per se. No consta que se haya realizado una valoración sobre el impacto económico y social ni se han establecido indicadores que valoren la eficacia y economía de las acciones desarrolladas, por lo que no es posible concluir sobre la adecuada gestión de los caudales públicos realizada por la Consejería en términos de eficacia, economía y eficiencia.

- La Comunidad de Madrid dispone de un Plan General de Cooperación para el Desarrollo para el período 2017-2020, aprobado por la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2017, tal y como establece el apartado 2 de artículo 4 de la Ley 13/1999, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Los Planes Anuales para 2019 y 2020, que desarrollan los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan General fueron aprobados por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019 y de 24 de junio de 2020 con informe favorable previo del Consejo de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Tanto en el Plan General como en los planes anuales se establece la necesidad de realizar un seguimiento presupuestario, técnico, de eficacia y de valoración cualitativa que permita a los directivos gestionar de forma satisfactoria el itinerario programado, para lo cual se debían establecer indicadores y objetivos individualizados que, dada su complejidad, serían desarrollados por el Consejo de Cooperación, sin que esta labor haya sido realizada a fecha de redacción de este informe.

- El crédito presupuestario del programa ascendió a 5.757.492 euros en 2019 y 5.992.181 en 2020, reconociéndose obligaciones por importe de 4.942.428 euros y 5.572.940 euros, respectivamente.

Los objetivos del programa 232D se abordan mediante la convocatoria de subvenciones, concesión de subvenciones nominativas y la firma de convenios y contratos de servicios cuyo gasto se imputa a los capítulos II, IV y VII del presupuesto de gastos.



El registro contable y presupuestario de los gastos analizados se ha realizado de conformidad, de acuerdo con los principios y normas aplicables al efecto establecidos, entre otros, en el PGPCM y en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019 y 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El PES establece la consecución de 10 grandes objetivos que se concretan en objetivos más específicos por cada línea de subvención en las materias de competencia de la Consejería. Teniendo en cuenta el contenido mínimo que debe contener el plan establecido en el artículo 12 del RLGS se ha observado que:

- Los objetivos incluidos en el plan son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, y sin vinculación a los objetivos contenidos en el programa presupuestario, tal y como establece el apartado a) del artículo 12.
 - No se contempla el Plan de acción, que según el apartado b) 5º del citado artículo, debiera concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
 - El PES no recoge los indicadores que permitan cuantificar el cumplimiento de los objetivos previstos y no consta que se hayan realizado los informes de actualización del PES de 2019 y 2020.
 - El PES no contiene los resultados de la evaluación del plan estratégico anterior.
- Tanto en 2019 como en 2020, la Consejería, en relación con el programa 232D "Voluntariado y cooperación al desarrollo" concedió dos subvenciones nominativas, previstas en los PGCM y publicó la convocatoria de subvenciones para fomento y promoción del voluntariado e innovación social y para cooperación al desarrollo mediante las Órdenes correspondientes, cuyas bases fueron aprobadas por Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 85/2019, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social y por Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Tanto las Órdenes de bases como las de convocatoria anual establecen, para la valoración de los proyectos y para la valoración de las entidades, múltiples criterios con una puntuación máxima por criterio. Estos criterios, en muchos casos, no permiten establecer una puntuación directa objetiva, al estar definidos de manera genérica y no contemplar distintas alternativas para los supuestos en los que no se llegue a la puntuación máxima, lo que podría introducir un cierto grado de subjetividad a la hora de efectuar las valoraciones por los técnicos y cierta inseguridad en los solicitantes de subvenciones con respecto a la valoración de sus proyectos.

- Por lo que se refiere a las subvenciones nominativas, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad concedió, en el ejercicio 2020, sin amparo en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS y del artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, distinto del epígrafe a), las dos previstas en los PGCM para el ejercicio 2019, cuyos presupuestos fueron prorrogados por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, en contra de lo establecido por la doctrina estatal y por los informes de su propio servicio jurídico.
- Se ha producido el incumplimiento del plazo de seis meses establecido normativamente para la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social, tanto en 2019 como en 2020.
- No consta la notificación de la resolución de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, tal y como exige el artículo 26 de la LGS. En el caso de las Órdenes 374/2019, de 2 de abril, del Consejero de Políticas Sociales y Familia y 612/2020, de 4 de junio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por las que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2019 y 2020, respectivamente, consta el documento de aceptación de la subvención firmado por el beneficiario, tal y como se requiere en el dispongo vigésimo primero de ambas y, en el caso de Órdenes 1099/2019, de 25 de junio, del Consejero de Políticas Sociales y Familia y Orden 1003/2020, de 27 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por las que se convocan subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria para el año 2019 y 2020, respectivamente, la publicación de la resolución de la convocatoria conlleva la aceptación por las entidades concesionarias de la subvención concedida, tal y como se contempla en el dispongo décimo séptimo de ambas.
- Tanto la ejecución de los proyectos como la justificación de las subvenciones se han visto condicionados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria originada por la COVID-19, tanto por la imposibilidad de realizar las acciones como por la suspensión de los plazos administrativos desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020.



Las entidades afectadas pudieron solicitar la ampliación del plazo tanto para la ejecución de las acciones como para la presentación del informe final, siendo en todo caso autorizadas por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.

Las entidades que, como consecuencia del estado de alarma, no pudieron ejecutar las actividades previstas, procedieron al reintegro de la subvención concedida incrementada con los intereses de demora correspondientes.

- Se dispone de los manuales de justificación de subvenciones de voluntariado y de innovación social para su correcta cumplimentación que se ponen a disposición de los beneficiarios en la página web de la CM. No constan manuales de procedimiento y justificación del resto de subvenciones.

III.2.- RECOMENDACIONES

- Se considera necesario establecer un sistema de objetivos e indicadores del programa presupuestario 232D que recoja la totalidad de las actividades contenidas en la memoria del programa, que permita valorar el grado de eficacia y eficiencia en su gestión y que resulte útil para la toma de decisiones y para la asignación de las dotaciones presupuestarias. Dicha consideración es aplicable, igualmente, al Plan Estratégico de Subvenciones.
- En cuanto a la elaboración de indicadores de desarrollo, gestión y evaluación, relativos al Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y a los Planes Anuales, se deberá proceder a su estudio e implementación, una vez consultado el Consejo de Cooperación al Desarrollo, tal y como ha manifestado la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.
- Deberían modificarse los criterios de valoración de los proyectos y de las entidades contemplados, tanto en las órdenes de bases como en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, estableciendo la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios, de forma que pueda conjugarse la debida objetividad con el margen mínimo de discrecionalidad que puedan tener los órganos de valoración de las solicitudes.
- Sería deseable la confección y publicación de manuales de procedimiento de gestión de todas las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación.